



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de diciembre de 2011
No. 116

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

AVISOS JUDICIALES: 5066, 5081, 4917, 5039, 5076, 4916, 4910, 4918, 4915, 4907, 5103, 1327-A1, 782-B1, 5102, 5042, 5043, 5201, 1322-A1 y 1356-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5133, 5199, 5200, 1329-A1, 1339-A1, 4812, 5040, 5041, 5273, 5269 y 5268.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Índice

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
 - Dirección General
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud
 - Dirección de Planeación y Normatividad
 - Dirección de Proyectos de Salud Pública

VIII. Directorio**IX. Validación****X. Hoja de Actualización****Presentación**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión de esta unidad administrativa desconcentrada del sector salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La salud, junto con la educación, es un componente central del capital humano y un imperativo en el progreso de todo país; por ello, mejorar y prevenir la salud es fortalecer la capacidad de las personas y de la sociedad para procurar y acrecentar su bienestar, en este sentido el Plan de Desarrollo 2005-2011, en su pilar I "Seguridad Social", establece que una de las líneas de acción para garantizar el acceso universal a la salud, es mediante el análisis del mapa epidemiológico en cada región de la Entidad, a fin de establecer programas de control que permitan atender con oportunidad a la ciudadanía.

En este contexto y derivado del perfil epidemiológico del Estado de México que se ha transformado en la última década por los cambios sociales y económicos que se han gestado en la Entidad y que han traído como consecuencia emergencias epidemiológicas, como fue el caso del virus de la influenza A (H1-N1), que generó cambios en los roles sociales de las personas, para evitar una rápida transmisión, cambios que provocaron pérdidas económicas, en detrimento de la calidad de vida de la población; el 12 de octubre de 2009, se creó por Acuerdo del Ejecutivo del Estado el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y como responsable de la implementación, de manera continua, de acciones de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, que permitan detectar con oportunidad situaciones de riesgo de salud pública y que se constituyan como la base para formular acciones que eviten la generación y progresión de enfermedades, en detrimento de la salud y de la calidad de vida de los mexicanos.

Para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se le autoriza una estructura de organización en julio de 2010, integrada por una Dirección General, tres Direcciones: de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud; de Planeación y Normatividad; y de Proyectos de Salud Pública y una Unidad de Apoyo Administrativo.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 2007.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Decreto por el que se Crea el Consejo Nacional de Vacunación.
Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se Establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Gaceta del Gobierno, 28 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 1 de marzo de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
Gaceta del Gobierno, 15 de noviembre de 2011.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
Gaceta del Gobierno, 12 de octubre de 2009.

- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011. Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2011.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta del Gobierno.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 1999.

III. Atribuciones

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRIMERO.- Se crea el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

[...]

SEGUNDO.- El Centro tendrá por objeto analizar e interpretar información sobre las enfermedades y el perfil epidemiológico en el Estado de México, así como proponer proyectos, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas de salud pública.

[...]

CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar información para definir el perfil epidemiológico de la población del Estado y detectar riesgos de salud pública.
- II. Proponer la ejecución de programas y estrategias orientadas a la prevención y control de enfermedades y urgencias epidemiológicas en el Estado y evaluar su impacto.
- III. Formular políticas y lineamientos para prevenir y atender enfermedades prioritarias y realizar el seguimiento de su aplicación y cumplimiento.
- IV. Coordinar sus acciones con instituciones de salud en el estado y demás instancias de los sectores público, social y privado, a fin de obtener información que permita el monitoreo epidemiológico y el control de enfermedades, así como el cumplimiento de los programas a su cargo.
- V. Promover la coordinación de las instituciones de salud pública y privada para la articulación y ejecución de proyectos prioritarios en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- VI. Fomentar, proponer y dar seguimiento a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades, así como realizar estudios de investigación que permitan mejorar los métodos y técnicas en la materia.
- VII. Analizar las tendencias epidemiológicas y los posibles riesgos de salud pública que pudieran generarse en las localidades y regiones del Estado.
- VIII. Analizar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades y control de brotes epidemiológicos del Estado y emitir recomendaciones a la Secretaría de Salud.
- IX. Evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia y proponer a la Secretaría de Salud las acciones que estime necesarias.
- X. Proporcionar de manera oportuna a la Secretaría de Salud para su difusión, los resultados e información generada sobre la prevención y control de enfermedades, así como de atención de las urgencias epidemiológicas y tareas de vigilancia.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

IV. Objetivo General

Establecer mecanismos y estrategias que permitan prevenir y minimizar los riesgos ante posibles epidemias y enfermedades que afecten la salud de la población, así como elaborar y proponer proyectos y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas que en materia de salud pública se desarrollen en el Estado de México.

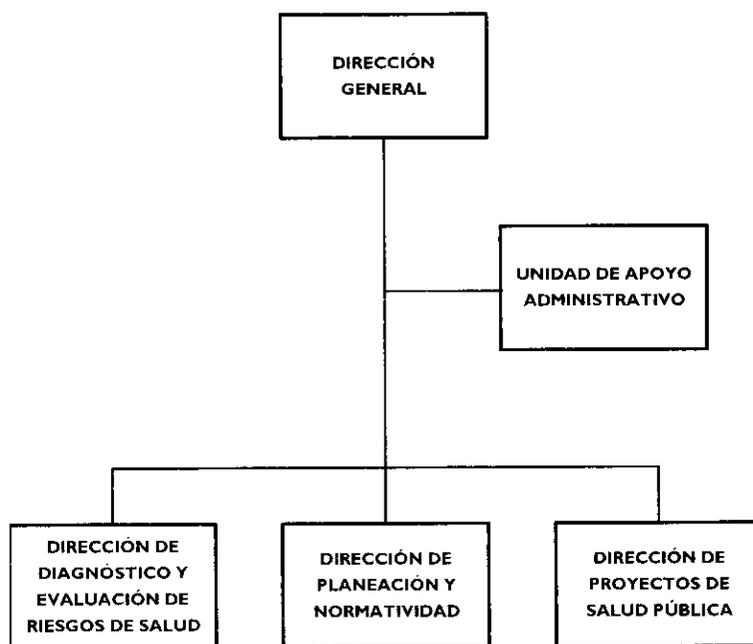
V. Estructura Orgánica

217J00000	Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
217J10000	Dirección General
217J10100	Unidad de Apoyo Administrativo
217J11000	Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud
217J12000	Dirección de Planeación y Normatividad
217J13000	Dirección de Proyectos de Salud Pública

VI. Organigrama

CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ORGANIGRAMA



AUTORIZACIÓN NO. 203A0767/2010,
DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

217J10000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir los programas y acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades en la Entidad, así como vigilar y evaluar su cumplimiento e informar con oportunidad al titular de la Secretaría de Salud sobre los avances logrados.

FUNCIONES:

- Coordinar los procesos de planeación, programación, organización, control y evaluación del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como verificar que se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Salud estrategias y líneas de acción para la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, a efecto de que sean consideradas en los programas de salud pública en la entidad.
- Definir y proponer acciones inmediatas susceptibles de adoptarse en contingencias sanitarias específicas.
- Proponer al titular de la Secretaría de Salud las reformas jurídicas y administrativas orientadas a mejorar el funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y las que coadyuven en la ejecución de los programas y proyectos asignados.
- Validar el programa de trabajo y el presupuesto del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, previa aprobación del titular de la Secretaría de Salud.
- Definir e implementar mecanismos de coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado, vinculadas con la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, a efecto de obtener información y realizar acciones que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Celebrar y suscribir convenios y acuerdos en materia epidemiológica y de control de enfermedades, con instituciones de los sectores público, social y privado, orientados a prevenir y controlar alguna contingencia sanitaria en la entidad, previa autorización del titular de la Secretaría de Salud.

- Proponer al titular de la Secretaría de Salud los nombramientos, licencias, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas adscritas al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Participar en los comités y comisiones de salud que le designe el titular de la Secretaría de Salud y realizar el seguimiento a los acuerdos tomados en el pleno de los mismos.
- Representar al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades en eventos y asuntos que sean de su competencia.
- Promover la formación de recursos humanos para la salud en materia de vigilancia epidemiológica, mediante la celebración de convenios con instituciones educativas del Estado.
- Aprobar y validar los manuales administrativos, guías técnicas y demás lineamientos en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades y someterlos a la consideración del titular de la Secretaría de Salud.
- Implementar mecanismos para evaluar y mejorar la calidad de los servicios de salud en materia de su competencia, así como informar los resultados al titular de la Secretaría de Salud para la oportuna toma de decisiones.
- Elaborar e integrar de manera oportuna los informes y reportes de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los planes y programas implementados en materia de prevención y control de enfermedades, así como en la atención de las urgencias epidemiológicas y tareas de vigilancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217J10100 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, programar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y los servicios generales requeridos por las unidades administrativas del Centro, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar, para la aprobación del Director General, el presupuesto y el programa operativo anual del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como vigilar y controlar su ejercicio y corregir, en su caso, las desviaciones detectadas.
- Coordinar, vigilar y controlar el sistema de administración de personal, que garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- Gestionar y suministrar los bienes materiales y los servicios que requieran las unidades administrativas del Centro, para el desarrollo de sus funciones.
- Custodiar y controlar los recursos financieros asignados al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Sistematizar y mantener actualizada la información pública en el ámbito de su competencia y mantenerla disponible para su publicación o para su envío a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Salud, en los tiempos establecidos por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Atender los requerimientos de la Secretaría de la Contraloría u órgano de control interno que ésta determine, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Vigilar y controlar el uso y resguardo de los vehículos asignados, así como realizar las actividades que de su uso se deriven.
- Supervisar los servicios de vigilancia, limpieza y aseo de las oficinas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Supervisar la integración y aplicación de los programas de mantenimiento a las instalaciones y equipo asignado al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Evaluar los resultados del desempeño de personal y la correcta aplicación de los indicadores, a través del análisis y la evaluación de los resultados obtenidos, que permitan definir estrategias para solucionar la problemática detectada y establecer las medidas pertinentes de mejora continua.
- Supervisar periódicamente el inventario físico de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas del Centro.
- Presentar oportunamente a las instancias correspondientes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217J11000 DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SALUD

OBJETIVO:

Definir e implementar mecanismos e indicadores que permitan diagnosticar de forma permanente riesgos a la salud de la población en la Entidad, así como instrumentar las estrategias orientadas a prevenir los casos de riesgo, evaluar los resultados obtenidos e informar lo necesario a la Dirección General.

FUNCIONES:

- Elaborar y desarrollar programas y estrategias orientadas a prevenir los casos de riesgo sobre epidemias específicas en la Entidad.

- Definir y proponer, para aprobación del Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las líneas de acción y los indicadores para el desarrollo del diagnóstico y evaluación de riesgos contra la salud de la población en la Entidad, según sea el caso.
- Implementar y desarrollar las acciones y estrategias que permitan vincular los programas de la Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud con los programas de las Secretarías de Salud federal y estatal y del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, en materia de prevención y atención de enfermedades.
- Elaborar diagnósticos de forma periódica de los principales riesgos de salud pública detectados en el Estado y presentarlos con oportunidad al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para determinar, en coordinación con las instancias respectivas, las medidas preventivas que correspondan.
- Definir y proponer al Director General del Centro la celebración de convenios en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, con instituciones de los sectores público, social y privado.
- Integrar, registrar, analizar y controlar la información de los casos de riesgo a la salud de la población de la entidad.
- Difundir entre la población de la Entidad recomendaciones sobre prácticas de salud pública que deben adoptarse para la prevención de epidemias.
- Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización de reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Evaluar de manera continua el perfil del riesgo epidemiológico por enfermedad en el Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217J12000 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD

OBJETIVO:

Definir e implementar instrumentos de planeación requeridos para la operación y cumplimiento de las metas, objetivos y programas establecidos, así como integrar y difundir la normatividad aplicable en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.

FUNCIONES:

- Integrar, en coordinación con la Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud y la de Proyectos de Salud Pública, los planes y programas en los que se establezcan los objetivos y metas en materia de su competencia.
- Preparar y presentar para aprobación del Director General los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Vincular los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades con los de las Secretarías de Salud federal y estatal y con los del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
- Integrar y difundir la normatividad técnica en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Definir e implementar los indicadores que permitan evaluar los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Integrar, definir y, en su caso, emitir opinión normativa sobre posibles riesgos epidemiológicos en la Entidad.
- Promover la capacitación del personal en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, entre las diferentes instituciones del Sector Salud en la Entidad.
- Instrumentar y difundir los manuales administrativos, guías técnicas y demás lineamientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y vigilar permanentemente su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como proponer las acciones de mejora que permitan elevar su efectividad.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en materia de epidemiología.
- Evaluar periódicamente los planes y programas que opera el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y presentar con oportunidad los resultados al Director General.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217J13000 DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA

OBJETIVO:

Elaborar, integrar y difundir entre las instituciones de salud del sector, público, social y privado proyectos de salud que coadyuven en la prevención y control de epidemias y enfermedades que pudieran presentarse entre la población de la Entidad, así como proponer, gestionar y coordinar la celebración de convenios en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar proyectos de salud pública para la prevención y, en su caso, control de epidemias y enfermedades entre la población de la Entidad.
- Proponer al Director General del Centro la celebración de convenios de colaboración con instituciones de salud del sector público, social y privado para la elaboración e implementación de proyectos de salud pública en la Entidad.
- Definir las líneas de investigación científica para la prevención y atención de enfermedades, así como coordinar su realización con las instituciones del sector salud en el Estado de México.
- Definir e implementar los indicadores de evaluación para los planes y programas del sector salud en el Estado, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Promover, entre las instituciones de salud del sector público, social y privado de la Entidad, el intercambio de información y documentación en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Proponer y promover, entre las diferentes instituciones del sector salud en la Entidad, la capacitación para la elaboración, integración y coordinación de proyectos de salud, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Participar y proporcionar, en el ámbito de su competencia, información para la elaboración, implantación y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Evaluar el desarrollo de los programas preventivos de salud en las diferentes regiones del Estado de México, con el fin de determinar la calidad de los mismos y, en su caso, aplicar las acciones correctivas procedentes.
- Evaluar periódicamente los planes de salud y presentar con oportunidad los resultados al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas
Secretario de Salud

Dr. Víctor M. Torres Meza
Director General del Centro Estatal de Vigilancia
Epidemiológica y Control de Enfermedades

Lic. Fernando César Luna
Coordinador de Administración y Finanzas
del Instituto de Salud del Estado de México

Dr. Leonardo F. Muñoz Pérez
Director de Diagnóstico y Evaluación
de Riesgos de Salud

Lic. Angela Rubí Delgado
Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa
del Instituto de Salud del Estado de México

Ing. María de Jesús Mendoza Sánchez
Directora de Planeación y Normatividad

Dr. Luis Anaya Gómez
Director de Proyectos de Salud Pública

Lic. Javier Paulín González
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. Validación

Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas
Secretario de Salud
(Rúbrica).

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

Dr. Víctor M. Torres Meza
Director General del Centro Estatal de Vigilancia
Epidemiológica y Control de Enfermedades
(Rúbrica).

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, se elaboró en el mes de noviembre de 2011.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 802/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ORDAZ MENDOZA JOSE ENRIQUE y ANA MARIA VASQUEZ VELASQUEZ. Obren entre otras constancias la siguiente:

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre del dos mil once, agréguese al expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora. "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado, se señalan las once horas del día doce de enero del año dos mil doce, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado por auto de fecha tres de octubre del año en curso..."

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil once. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora. "...se señalan las once horas del día veintidós de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: el departamento número cinco, del condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial quince, lote veintiocho, manzana veintidós, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$180,666.66 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$27,100.00 VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.- Y tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo, este deberá realizarse dentro del término que se cita en el numeral antes invocado..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de la entidad en que se ubica el inmueble a rematar.-México, Distrito Federal, a 12 de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Nitzá Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

5066.-6 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 640/2011, QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. de C.V. antes QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal MARTIN EDUARDO RUEDA SANDOVAL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en calle Cuicuilahuac, manzana 03 tres, lote 09 nueve, Colonia Azteca, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con Guadalupe Ortiz Balderas; al sur: 15.00 metros linda con Felipe Reséndiz López; al oriente: 8.00 metros linda con calle Cuicuilahuac; al poniente: 8.00 metros linda con Alberto Aguilar Crespo, con una superficie de 120.00 metros cuadrados aproximadamente.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once 15 de julio del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el ocho 02 de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha once 15 de julio del año dos mil once 2011.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

5081.-6 y 19 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1566/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por RAUL FIGUEROA BARRIOS en contra de SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO, todos de apellidos PONTON SANCHEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA VICTORIA, CONSUELO y SALVADOR todos de apellidos PONTON SANCHEZ, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: Se me reconozca y declare propietario por el tiempo y condiciones que establece la Ley en la Materia, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que anteriormente dicho inmueble se le denominaba "La Loma" y lo ubicaban en la parte norte de Jilotepec, Estado de México, fracción que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 60.404 metros y linda con lote 10; al sur: 66.141 metros y linda con Hugo Iván Figueroa Franco; al oriente: 46.466 metros y linda con arroyo; al poniente: 31.559 metros y linda con calle Melchor Ocampo, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 2,393.708 (dos mil trescientos noventa y tres punto setecientos ocho metros cuadrados). Hechos: Uno.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los señores SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO de apellidos PONTON SANCHEZ, me vendieron una fracción del inmueble de su propiedad, mediante contrato privado de compra venta, en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa, como consecuencia, señaló a usted, que por las razones antes esgrimadas, he estado poseyendo la

fracción descrita con el carácter de propietario y demás ejerciendo actos de dominio, realizando sobre la misma cuidados, también la he tenido en posesión en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, disfrutando la fracción en concepto de legítimo propietario, a la vista de todos los vecinos del lugar, anexando para tal efecto el original del contrato de compra venta a que hago referencia en líneas anteriores. Dos.- Es importante saber que no he sido perturbado en la posesión de la fracción que me vendieron los señores SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO de apellidos PONTON SANCHEZ y que dicha posesión ha sido a título de dueño, porque hasta la presente fecha la he estado poseyendo.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiuno de octubre de dos mil once. Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

4917.-25 noviembre, 6 y 19 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 713/2003.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil once, deducido Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CERVANTES GONZALEZ LUIS, con número de expediente 713/2003, la C. Juez señaló las diez horas del día doce de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número diecisiete, en condominio, manzana 37, lote tres, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes" número uno, de la calle de Francisco Márquez, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 378,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) del único avalúo exhibido por la actora, en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre. México, D.F., a 28 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos.-Rúbrica.

5039.-5 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 514/1998, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de

JOSE LOPEZ MEJIA y OTRO, el C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre del dos mil once y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como casa número 21, sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional marcado con el número oficial 56, de la calle 16 de Septiembre, construido sobre una fracción del predio de los de común repartimiento, conocido con el nombre de Las Manzanas y El Arbol o Los Sánchez, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con valor de avalúo de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo de idéntica naturaleza.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

5076.-6 y 19 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

MARIA TERESA DE LA PEÑA RUIZ, por su propio derecho, en el expediente número 1505/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de GONZALO RUIZ NAVARRETE, reclamando como prestación principal la prescripción adquisitiva de un terreno ubicado en la calle Plaza de la Constitución número once, Acuilco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de: 5.72 metros y la segunda de 6.17 metros y linda con Agueda Ruiz, al sur: 11.71 metros y linda con Gonzalo Ruiz, al oriente: 6.80 metros y linda con calle, y al poniente: 5.54 metros y linda con Gonzalo Ruiz, con una superficie de (73.00 m2.). Y toda vez, que al demandado GONZALO RUIZ NAVARRETE, no ha sido posible localizarlo; en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dieciocho de noviembre de dos mil once.

Auto de fecha: diez de noviembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.
4916.-25 noviembre, 6 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES ALME S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 568/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de LILIANA SANCHEZ VALLES, quien opone en tiempo la reconvencción con las siguientes prestaciones:

I. DE CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V. y de los CC. MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, les demando de manera conjunta lo siguiente:

A.- La nulidad de la compraventa celebrado entre la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que dicho acto jurídico fue simulado entre las partes, amén de que tanto vendedor como comprador actuaron con dolo y mala fe, al celebrar el citado contrato en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México. B.- La declaración judicial de nulidad por inexistencia del contrato de compra-venta público de compra venta de fecha, veintiuno de enero del año dos mil nueve contenido en la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, Lic. Horacio Carvajal Moreno, del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el efecto de que el documento cuestionado no surte efecto alguno y por ende carece de validez ante cualquier persona o autoridad, en virtud de que dicho acto jurídico fue realizado en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México y en el Reglamento del Instituto de la Función Pública vigente de la Entidad. C.- El pago de daños y perjuicios por la demanda incoada en mi contra, las cuales deberán ser calculados a juicio de peritos. D.- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, ya que quien presentó la demanda fueron los actores en el principal y a ellos corresponde el pago de las expensas correspondientes.

II. Del Registrador Público de la Oficina de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México demando lo siguiente.

A. La nulidad de la inscripción del contrato público de compra venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, contenido en la escritura pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Once, pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho del Estado de México, Lic. Horacio Carvajal Moreno, inscrito en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve. B. Como consecuencia de la nulidad de la inscripción, solicito se cancele la inscripción realizada en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve, fundando su reconvencción en los hechos cuyo contenido sustancial es: 1).- El

día doce del mes de enero del año dos mil siete celebré por escrito un contrato privado de compraventa con la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana cuatro, lote 17, de la zona dos, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para acreditar este hecho, acompañado a esta demanda la copia certificada del contrato de compraventa expedido por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se acompaña como anexo número dos, no omito manifestar que el mismo día de la firma del contrato de compraventa, la vendedora por conducto de su representante legal, se comprometió a darme la firma y escritura pública ante el Notario Público de mi preferencia en el momento que así lo requiriera. 2).- En virtud del pago del precio convenido con mis vendedores, por el bien inmueble mencionado, el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, me hizo entrega real y jurídica del bien inmueble descrito en el hecho uno de esta demanda el mismo día en que se realizó la operación de mérito con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía, dentro de sus límites, haciéndome entrega además de las llaves y poniéndome en posesión del predio de referencia, tal como fue estipulado en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, motivo por el cual la suscrita he venido poseyendo el inmueble señalado desde el día 12 de enero del año dos mil siete, a título de propietario razón por el cual me hecho cargo del pago de impuestos correspondientes al fondo que adquirí, realizando diversos trámites y pagos administrativos para su regularización como lo es el pago del impuesto predial correspondiente al año 2010, mismo que realice el día veintisiete de abril del presente año, y el cual acompaño a este escrito como anexo número tres la solicitud del servicio de energía eléctrica de fecha 19 de abril del año 2007, lo cual se acredita con la solicitud original que se anexa como número cuatro el pago de servicio de agua potable del año 2009, cuya toma aparece aun nombre de IRENE ARANDA FUENTES tal como aparece en el recibo de fecha 21 de octubre del año 2009, con número de factura AM007910, que se adjunta a este recurso como anexo número cinco, los pagos de predial correspondiente a los años 2006 que se demuestra con la copia certificada del recibo oficial número 0207334, certificado el día 11 de octubre del año 2007, el pago de predial del 2007 que se acredita con el recibo oficial número 341726, el pago predial del año 2008, que se demuestra con el recibo oficial número 549701, el pago de predial del año 2009 que se acredita con el recibo correspondiente número 0869367, documento que se acompaña a esta demanda en copia certificada el dieciocho de febrero del dos mil nueve, como anexos número seis, siete, ocho y nueve, respectivamente y una vez que me sean entregadas las copias certificadas que solicite al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, las exhibí ante su Señoría para que surtan efectos de prueba plena, por lo que acompaño a este escrito acuse de recibo original que me sello dicho Juzgado, del que se desprende que ya solicite las copias certificadas de los documentos mencionados, además del día 21 de octubre del año dos mil nueve lleve a cabo el trámite del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa, a nombre de la suscrita el cual realice ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, expedidas por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once. 3).- Así pues una vez que demande a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., el otorgamiento de firma y escritura pública el juicio se tramitó en todas y cada una de sus partes, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 1262/2009, en tal virtud, una vez que el demandado dio contestación a la demanda y que se llevó el juicio en todas las etapas el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, se dictó la sentencia definitiva condenando a

CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., a otorgar la firma y escritura pública a favor de la suscrita LILIANA SANCHEZ VALLES, sentencia que causo estado de cosa juzgada. 4).- No omito mencionar a su Señoría que "La Empresa, CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.", así como el propio representante legal de esta MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, sabían de la venta que me hicieron, incluso como contesta en el juicio de otorgamiento de firma y escritura pública ya mencionado, recibió el dinero correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta, así correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta así, como también me hicieron la entrega de las llaves y me dieron posesión del bien inmueble de referencia desde el doce de enero del año 2007, incluso "CONSTRUCCIONES ALME S.A. DE C.V.", reconoció que me dio la posesión del inmueble materia de este juicio, por lo tanto el bien materia del presente juicio. Ya no pertenecía a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., motivo por el cual su representante legal no podía disponer de ninguna manera de dicho bien por ser un bien ajeno a la citada empresa, por lo que es obvio que CONSTRUCCIONES ALME S.A. DE C.V., le vendió un bien ajeno a MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, este hecho queda demostrado con el contenido del texto de la contestación de la demanda exhibida por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., en el Juicio Ordinario Civil de otorgamiento de firma y escritura pública, con número de expediente 1262/2009, aciaramdo a su Señoría que ya solicite copia certificada de la misma la cual una vez que me sea entregada por el Juzgado Tercero Civil con residencia en esta Ciudad, la exhibiré a este Juzgado por lo que en tanto adjunto a la presente demanda el acuse de recibo original de dicha solicitud y que se anexa de manera conjunta con la copia de fotostática como anexo número dieciséis (16) para que surta efectos legales correspondientes. 5).- No obstante lo anterior se hace más que evidente que el contrato público de compraventa que suscribieron CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con los compradores MARIO ALBERTO CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN se trata de un acto jurídico simulado entre las partes, lo cual se robustece por el hecho de que a sabiendas que no le pertenece a la persona moral vendedora y de que ya no tenía la posesión se llevó a cabo el contrato público, sin que la vendedora le diera la posesión del bien inmueble al comprador, es decir que ni el vendedor realizó la entrega ni dio la posesión del inmueble que se ha descrito en estas líneas ni siquiera de manera virtual a los supuestos compradores, ni estos hicieron pago de cantidad alguna, ante la vista del Notario Público 111, por concepto de la ficticia compraventa, es decir que los vendedores no pagaron al comprador la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual se aprecia en la cláusula segunda de la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, Lic. Horacio Carvajal Moreno, misma que ya corre agregada a los autos del juicio que se actúa. 6).- Cabe decir además, que los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN tenían pleno conocimiento de que la edificación y terreno ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro de la zona 2, en Avenida Primero de Mayo sin número exterior, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, era propiedad de la suscrita por compraventa que hice con CONSTRUCCIONES ALME S.A. DE C.V., incluso los compradores pretendieron llevar a cabo su traslado de dominio pero no pudieron realizarlo en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que ya existía el traslado de dominio que lleve a cabo ante dicha autoridad, el día 21 de octubre del año 2009, a nombre de la suscrita, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto del traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha y fue por ello que actuando de manera dolosa se apresuraron a inscribir su contrato público ante la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán,

Estado de México, lo cual se hizo el día doce de noviembre del año dos mil nueve. 7).- Es importante hacer del conocimiento de su Señoría, que los actores en el principal y demandados reconventionales, actuaron con mala fe ya que a sabiendas de que la suscrita había adquirido el bien que hoy me reclaman, para que se llevará a cabo el contrato público de compraventa celebrado entre el vendedor, "CONSTRUCCIONES ALME S.A. DE C.V.", y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, estos últimos hicieron uso de los documentos que la suscrita tramito ante la Tesorería Municipal, tales como el certificado de no adeudo de pago predial que en copia simple fue anexado a la copia de traslado de la demanda principal, ya que la suscrita realice la solicitud de dicho certificado de no adeudo y lo que queda de manifiesto por que tengo el recibo de pago original y que me extendió la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, y para acreditarlo acompaño a esta el recibo de pago de certificación de no adeudo de pago predial pago realizado el 19 de octubre del año 2009, con número de recibo TMCH1030799, asimismo con el pago del predial correspondiente al año 2009, mismo pago que realice el 27 de enero del año 2009 y lo cual se demuestra con el recibo original de la fecha con número oficial 0869367 que me fue otorgado a nombre de CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que queda de manifiesto por que hicieron uso de las copias que al parecer obtuvieron de la dependencia que recibieron los pagos citados, toda vez que los documentos los tiene la suscrita por que yo realice los pagos, pues el caso del recibo de agua potable aparece a nombre de IRENE ARANDA FUENTES, porque CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., jamás realizó el cambio de toma y ni fue la señora IRENE ARANDA FUENTES la que hizo el pago respectivo y menos aún los demandados reconventionales, pues repito fue la suscrita la que realizó tales pagos como lo acredito con los documentos originales que acompaño a esta demanda, como anexos doce y trece respectivamente para que surtan sus efectos legales correspondientes. 8).- Por otra parte el multicitado contrato público de compraventa fue inscrito de manera indebida en la Oficina de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 3040, volumen 660 de fecha 12 de noviembre del 2009, sin que se cumplieran con los requisitos formales previstos y sancionados en el Reglamento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual en su artículo 42, establece que todo documento inscribible expresara lo siguiente: I A IV. . . . tratándose de actos mediante los cuales se declare reconozca adquiera transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes inmuebles al documento se anexara: A). . . . B). . . . Copia de la manifestación recibo de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en las formas aprobadas para el efecto. C). Copia del compraventa de no adeudo del impuesto predial, D). Certificado de clave y valor catastral no obstante que el referido Reglamento señala que al documento se anexaran tales requisitos, los demandados reconventionales con la falta de cuidado del Registrador Público de la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, llevaron a cabo la inscripción en la Oficina Registral demandada sin reunir los mencionados requisitos pues como puede observarse al llevar a cabo la inscripción impugnada no se anexaron los documentos que menciona el precepto jurídico citado ya que la parte rec no pudo llevar a cabo su traslado de dominio del inmueble supuestamente adquirido, en virtud de que la suscrita actora, ya había realizado el trámite respectivo ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como lo pruebo con los documentos consistentes en el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, documentos que se adjuntan en copia certificada por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once, además no anexo al documento que se inscribió, la copia del comprobante de no adeudo del impuesto

predial, ya que la suscrita actora había realizado el pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil nueve, por lo hoy reconvenido no tenían interés jurídico para pedir la copia de no adeudo predial y en cuanto a la certificación de clave y valor catastral solo exhibieron copia fotostática como se acreditará con el informe que rinda la Autoridad Municipal correspondiente, misma a la cual ya se le hizo la solicitud respectiva tal como se demuestra con el acuse de recibo de fecha 18 de junio de este año, el cual se anexa con el número catorce para que surta desde este momento sus efectos legales a que haya lugar y una vez que de la contestación a la autoridad citada, la exhibiré a este Juzgado. 9).- Por último quiero hacer del conocimiento a su Señoría que los demandados reconventionistas, tenían conocimiento de que la suscrita le realizó modificaciones a la construcción del inmueble que reclama en el principal, lo cual hice en el transcurso del presente año, motivo por el cual realice una manifestación de actualización de construcción de dicho predio ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el once de mayo del año en curso lo cual acredito en términos de la certificación que me fue expedida por la Subtesorería de Ingresos y la cual adjunto a esta demanda reconventional como anexo quince y con la cual pruebo que los demandados actuaron con dolo y mala fe pues conocían plenamente que la suscrita tenía la posesión real o material y jurídica, y no así la persona que les vendió el mismo, en consecuencia de todo lo reseñado y toda vez que en el presente caso la compraventa pública realizada el veintuno de enero del año dos mil nueve, celebrada por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN fue celebrada violando una ley prohibitiva, es claro que por ello debe ser anulada la compraventa y el contrato público respectivo, no solo por lo que respecta al vendedor sino también en lo tocante a los compradores.

Asimismo, por auto del catorce de julio del año en curso, la Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día diecinueve de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.-Segundo Secretario, Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

4910.-25 noviembre, 6 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: TOMAS ROSALES NOLASCO, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MANUEL ROSALES MARTINEZ O DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA SUCESION, SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 118/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PETRA BRUNO MARTINEZ, se ordenó se emplazara a TOMAS ROSALES NOLASCO, albacea de la sucesión a bienes de MANUEL ROSALES MARTINEZ o de quien legalmente represente los derechos de la sucesión, por medio de edictos respecto de la instaurada en su contra y en lo

esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La constitución de la servidumbre legal de desagüe, por el predio sirviente a la vía pública, que baste a las necesidades del predio dominante. B).- La constitución de la servidumbre legal de paso, por el predio sirviente a la vía pública, que baste a las necesidades del predio dominante. C).- La inscripción del Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano de México de la constitución de las referidas servidumbres legales a favor del predio dominante propiedad de la suscrita. Hechos en años anteriores adquiri el predio motivo de la litis, mismo que quedo enclavado entre otros ajenos sin salida a la vía pública, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar la constitución de las servidumbres legales de desagüe y de paso, por el predio sirviente ubicado en calle Ignacio Allende esquina cerrada o privada Ignacio Allende sin número, Colonia San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aun las personales, mediante lista y Boletín Judicial, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Toluca, México, a once de noviembre de dos mil once.- Doy fe.-Fecha de acuerdo dieciséis y veintidós de agosto de dos mil once.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4918.-25 noviembre, 6 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 299/11, Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO RAUL OCAMPO GARCIA en contra de JOSE OCAMPO ZEPEDA y MARIA DE LOS DOLORES TERRON NAVA, las siguientes prestaciones: 1.- La formalidad de otorgar en escritura pública, el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y los señores JOSE OCAMPO ZEPEDA y MARIA DE LOS DOLORES TERRON NAVA, respecto del inmueble ubicado en Valentín Gómez Farías número 407 Oriente en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos.- 1.- En fecha cuatro de abril de dos mil cinco, celebramos contrato de compraventa el suscrito y los señores JOSE OCAMPO ZEPEDA y MARIA DE LOS DOLORES TERRON NAVA, respecto del inmueble ubicado en la calle Silvano García número 30, actualmente Valentín Gómez Farías número 407 Oriente en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa; así como con la constancia expedida por el Arquitecto MARCO AURELIO ARIAS ORTEGA, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Toluca, donde se acredita que la calle Silvano García es actualmente la calle Valentín Gómez Farías, en la Colonia 5 de Mayo en ésta Ciudad de Toluca. 2.- En el contrato antes mencionado, consta que los señores JOSE OCAMPO ZEPEDA y MARIA DE LOS DOLORES TERRON NAVA, venden al suscrito el inmueble antes mencionado. 3.- El inmueble antes mencionado ubicado en Valentín Gómez Farías número 407 Oriente en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México, cuenta con una superficie de 107.46 (ciento siete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 9.06 mts. con resto de propiedad de Alberto Ocampo Pichardo; al sur: en 9.06 mts. con calle Valentín Gómez Farías; al oriente: en 11.85 mts. con resto de propiedad de Alberto Ocampo Pichardo; al poniente: 11.85 mts. con resto de propiedad de Alberto Ocampo Pichardo. 4.- En la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa se estipuló que el valor total del

inmueble era de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que la parte compradora pagaría de la siguiente forma: a).- La cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de contado y a la firma del contrato. b).- La cantidad de \$ 310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrirían en el periodo del cinco de abril al cinco de mayo de dos mil cinco. c).- La cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del día cinco de junio al cinco de agosto de dos mil cinco. d).- El resto, es decir la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se cubriría a más tardar el seis de enero de dos mil seis. No obstante que se señalaron cuatro cantidades en el contrato de compraventa exhibido, en realidad los pagos se hicieron de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de contado en fecha seis de mayo de 2005. b).- La cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en fecha seis de junio de dos mil cinco. c).- La cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día cinco de agosto de dos mil cinco. d).- La cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) el día veintidós de agosto de dos mil cinco. e).- La cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día veintiséis de agosto de dos mil cinco. f).- La cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el día veintidós de septiembre de dos mil cinco. g).- La cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día diez de octubre de dos mil cinco. h).- La cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco. i).- El resto, es decir la cantidad de \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, como consta en el recibo que se exhibió. 5.- Una vez que el suscrito cubrió el último pago, tomé posesión física del inmueble objeto de la compraventa tal y como se estipuló en la cláusula TERCERA del contrato de compraventa y al mismo tiempo, los ahora demandados expedieron el finiquito de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis con el cual se acredita el pago total de la operación. 6.- Los ahora demandados se comprometieron a otorgar la escritura pública de compraventa una vez que se cubriera el pago total del precio sestado, tal y como se desprende de la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, sin embargo después de múltiples requerimientos que en forma personal les fueron hechos en el domicilio ubicado en Lago Salado número 511, Colonia 8 Cedros en ésta Ciudad de Toluca, México, se negaron a comparecer ante el Notario Público de mi elección a firmar la escritura pública correspondiente, siendo el motivo por el cual me veo precisado a demandarles el cumplimiento de dicha obligación a través de la presente demanda. Se ordenó el emplazamiento a JOSE OCAMPO ZEPEDA y MARIA DE LOS DOLORES TERRON NAVA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: veintitrés de septiembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4915.-25 noviembre, 6 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: IVAN FUENTES SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de agosto de dos mil once 2011, dictado en el expediente 327/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de divorcio necesario, promovido por DORA LUZ CONTRERAS INIESTA, en contra de IVAN FUENTES SANCHEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en base a la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, por la separación de los cónyuges por más de un año. b).- En consecuencia de la prestación anterior, se gire exhorto al H. Juzgado Familiar competente de la Ciudad de Toluca, México, para que se proceda a realizar los asientos correspondientes en el acta de matrimonio. c).- El pago de gastos y costas judiciales que ocasione el presente juicio hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos: Que la parte actora contrajo matrimonio civil con el demandado en fecha 13 trece de enero de dos mil siete 2007, ante el oficial número 02 del Registro Civil de Toluca, México, bajo el régimen de separación de bienes; que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Rancho Grande sin número, Fraccionamiento "Providencia", en el Módulo 2, Bloque 15, departamento 102, en INFONAVIT San Francisco, de Metepec, México; que no procrearon hijos; que al principio su relación fue estable, pero que conforme pasaba el tiempo, dicha relación se fue deteriorando, cambiando el carácter del demandado, siendo agresivo con la actora; que en fecha 13 trece de mayo de dos mil siete 2007, el demandado golpeó a la actora y la corrió del domicilio conyugal y que desde esa fecha hasta ahora han transcurrido tres años que se encuentran viviendo en forma separada; que la promovente se encuentra viviendo al lado de sus padres y que no existe entre las partes vida en común que prevalece en todo matrimonio civil; que la señora DORA LUZ CONTRERAS INIESTA no se encuentra en estado de gravedad. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de dos mil once 2011.-Doy fe.

El presente edicto se realiza en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de agosto de dos mil once 2011.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

4907.-25 noviembre, 6 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO SANTOS SANTIAGO y FELICIDAD SANTIAGO MONTESINOS DE SANTOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 762/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por ARMANDO SOTO RODRIGUEZ, en contra de ANTONIO SANTOS SANTIAGO y FELICIDAD SANTIAGO MONTESINOS DE SANTOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapición, respecto del lote 2, manzana 37-B, Colonia Ampliación La Perla, ubicado en la calle Poniente 14, número 389, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.45 metros con lote 1, al sur: 8.35 metros con lote 3, al oriente: 13.45 metros con calle Poniente 13, al poniente: 14.25 metros con calle Poniente 14, con una superficie total de: 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapición del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordena su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. C) El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en la entidad. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato de compraventa que celebré con los demandados, ANTONIO SANTOS SANTIAGO y FELICIDAD SANTIAGO MONTESINOS DE SANTOS, de fecha 1 de diciembre de 1990, quienes le entregaron la posesión de dicho inmueble que utiliza como casa habitación de su familia a la cual le ha realizado diversas mejoras que su posesión ha sido de manera pública, continua, ininterrumpida, de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación 26 de octubre de 2011: Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5103.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente 182/2011, promovido por CARLOS IBARRA CORDOVA, promovió en la Vía Ordinaria Civil sobre usucapición, en contra de ARTEMIO CHAVARRIA OLIVO, la propiedad por usucapición, en el predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en Xochiaca, denominado "Atenco", actualmente conocido por su ubicación como calle Unión, Manzana 1, lote 71, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Juliana Hernández; al sur: 15.00 metros con Eduardo Salomón Bautista; al oriente: 8.00 metros con propiedad

particular, y al poniente 8.00 metros con Privada de las Flores, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio del demandado Artemio Abarria Olivo; se le hace saber al demandado Artemio Chavarría Olivo, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II, del Código Procesal en Vigor, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad Federativa.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil once.-Expedidos el diecisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

5103.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION y JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ.

FERNANDO GONZALEZ GALVEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 404/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO GONZALEZ GALVEZ en contra de LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION y JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras: A) La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapición) del inmueble que he venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en el lote 34, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 2,006.37 metros cuadrados. B) La inscripción a favor de la actora de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C) Como consecuencia inmediata de la consumación de la propiedad se ordene en ejecución de sentencia al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, expida previo pago de los derechos y contribuciones, traslado de dominio a mi favor por estar en condiciones de inscribir propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de costas que el presente juicio origine. Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos: Con fecha 15 de marzo de 1997, adquirí del señor JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ el inmueble que a continuación describo, mediante celebración de contrato de compraventa en la que el suscrito fungí en mi carácter de comprador y la parte ahora demandada, en su carácter de vendedor, tal y como lo acredito con el documento de referencia que al escrito inicial se acompaña, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias que a la letra rezan; lote 34, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México, al NO: 41.60 metros con lote 33-A; al NE: 50.00 metros con eje de carretera; al SE: 34.00 metros con lote 34-A; al SO: 27.65 metros con calle de Los Reyes; al O: 25.75 metros con calle de Los Reyes, superficie de 2,006.37 metros cuadrados. El precio pactado por la compraventa fue de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), suma debidamente pagada al vendedor a la firma del referido documento. Desde el día que se celebró la compraventa, el demandado me dio posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, por lo que a partir de esa fecha vengo ocupando en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y sobre todo de buena fe, dándole mantenimiento de limpieza, conservación y evitando que se acumule la basura, hierba y animales que generen focos de infección, actos de limpieza y conservación en general, derivado de lo anterior y toda vez que el suscrito carece de instrumento público de propiedad,

es que me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción, a efecto de que en sentencia definitiva se me reconozca al hoy actor como único y legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio, por prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION.

Que en los autos del expediente número 435/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FERNANDO GONZALEZ GALVES en contra de JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ y LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION por auto dictado en fecha dos de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en el Diario El Rapsoda y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que he venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en el lote 34-C, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México. La inscripción a favor de la actora de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad Federativa. Como consecuencia inmediata de la consumación de la propiedad se ordene en ejecución de sentencia al Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, expida previo pago de los derechos y contribuciones, traslado de dominio a mi favor para estar en condiciones de inscribir la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago y costas que se generaron con la tramitación de este juicio. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS BECERRIL RUIZ:

Que en el expediente 294/11 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA TERESA DE LOURDES BECERRIL AVALOS en contra de LUIS BECERRIL RUIZ y por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se ordeno emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada de que ha

operado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número 36, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que aparece a nombre del ahora demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Tlalnepan de Baz, con residencia en Naucalpan. C).- La orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar. D).- El pago de gastos y costas, que con motivo del presente juicio se origine. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a la parte demandada LUIS BECERRIL RUIZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepan de Baz con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JAIME MONROY BECERRIL, por conducto del albacea de su sucesión OLIVA REBOLLAR VIUDA DE MONROY, JAIME MONROY REBOLLAR, OLIVA MONROY REBOLLAR, ISSAC MONROY REBOLLAR, LORENA MONROY REBOLLAR y HORTENSIA MONROY REBOLLAR, se les hace de su conocimiento que JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 624/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ, la usucapión respecto de los lotes 8, 9 y 18, de la manzana 48, Colonia 21 de Marzo, actualmente marcado con el número 96, de la calle prolongación Hidalgo, Colonia San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.40 metros con lote siete; al sur: 37.00 metros con Retorno Sauce y lote diez; al oriente: 20.00 metros con calle prolongación Hidalgo; al poniente: 10.40 y 10.20 metros con propiedad particular, con una superficie total de 711.00 metros cuadrados. Dicha superficie y colindancias descritas anteriormente son resultado de la fusión de los lotes 8, 9 y 18 ya señalados, y que así se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, bajo la partida 990, volumen 1309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de abril de 1998, tal como se desprende del certificado de inscripción. B) La declaración judicial de que JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ se ha convertido en el legítimo propietario por el transcurso del tiempo, respecto del inmueble referido en el inciso anterior, en razón de haberlo adquirido a título justo o causa generadora y haberlo poseído a título de dueño en forma pacífica, continua y pública desde el día diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, por lo que a la fecha lleva más de catorce años poseyendo de esta forma dicho inmueble. C) La cancelación correspondiente respecto de los inmuebles a usucapir que se encuentran inscritos a nombre de JAIME MONROY BECERRIL, bajo la partida 990, volumen 1309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de abril de 1998. D) La inscripción de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte en la que sea declarado JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ como legítimo propietario de los lotes materia del presente juicio ante el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, causando los efectos de título de propiedad. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Por lo anterior, emplácese a los demandados JAIME MONROY BECERRIL, por conducto del albacea de su sucesión, OLIVA REBOLLAR VIUDA DE MONROY, JAIME MONROY REBOLLAR, OLIVA MONROY REBOLLAR, ISSAC MONROY REBOLLAR, LORENA MONROY REBOLLAR y HORTENSIA MONROY REBOLLAR, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 901/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO HERNANDEZ BECERRA en contra de DANIEL GARCIA CAMARGO, en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, ordenó emplazar a DANIEL GARCIA CAMARGO, por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México: Relación sucinta de demanda. Prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapción en mi favor, respecto del inmueble denominado Casa Habitación, ubicado en lote diecisiete, manzana doscientos siete "B", calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52926, el cual consta actualmente de medidas y colindancias actuales siguientes: norte: dieciocho metros cincuenta centímetros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; sur: quince metros con lote dieciséis; este: ocho metros cincuenta centímetros con lote uno; oeste: diecinueve metros cincuenta centímetros con calle Josefa Ortiz de Domínguez. B) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia a la C. Registro Público de la Propiedad para que proceda su inscripción correspondiente. C) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Notario Público de mi elección, con los insertos necesarios, con el fin de protocolizar en escritura pública.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1327-A1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES MORENO.

Se le hace saber que los señores ISABEL MOYO HERNANDEZ y FELIX MOYO HERNANDEZ, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de JOAQUIN MORENO MOYO, en el expediente número 1668/2010, por lo cual se le hace saber que no ha sido posible localizar a ANDRES MORENO, en el domicilio señalado en auto. En consecuencia se le llama a juicio por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial y GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos hereditarios. Debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí o por apoderado, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de 2011.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

782-B1.-7, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por CLAUDIA MANCILLA GONZALEZ, en contra de ATILANO GONZALEZ MARTINEZ, con el número de expediente 329/2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ATILANO GONZALEZ MARTINEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de una pensión alimenticia, para la promovente y sus menores hijos Claudia Dayaneira, Atilano y Eloim de apellidos González Mancilla; C).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la promovente y de sus menores hijos; D).- El pago de pensiones alimenticias que ha dejado de ministrar desde la fecha del abandono; E).- La custodia respecto de los menores Claudia Dayaneira, Atilano y Eloim de apellidos González Mancilla a favor de la promovente; F).- La terminación de la Sociedad Conyugal; G) El pago de gastos y costas, con motivo del presente juicio, basando su pretensión en los siguientes hechos:

1.- En fecha 13 de diciembre de 1997, contraí matrimonio civil con ATILANO GONZALEZ MARTINEZ, en el Registro Civil 03 de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando tres hijos de nombres Claudia Dayaneira, Atilano y Eloim de apellidos González Mancilla, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio ubicado en la casa sin número del Camino a San Bartolomé Tlalotelulco, Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, de Toluca, México, y posteriormente en el ubicado en calle de José María Arteaga número 141, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, viviendo allí parte del año dos mil siete y de dos mil ocho, año en que el demandado me abandonara junto con mis menores hijos.

2.- Siempre fui víctima de agresiones y penurias económicas, ya que mi esposo sostenía relaciones extramaritales con una mujer de nombre Rocío, con la que lo sorprendí en condiciones muy amorosas y fue en ese momento en que se fueron juntos y ya no volví a saber de él, precisando que la fecha de esta situación fue el cinco de agosto del año dos mil ocho, fecha en la que vivo al lado de mis padres y desde esa fecha no he vuelto a tener relación alguna con él; aunado a esto mis necesidades económicas fueron mayores acudiendo al apoyo económico de mis padres y mi hermana.-Doy fe.

3.- Demandando también la terminación de la Sociedad Conyugal, ya que adquirimos un bien inmueble que se encuentra ubicado en el número cuatro de la calle de Saturno en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, mediante contrato que celebrara el demandado Atilano González Martínez con el señor Juan González Trujillo.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

Validación: auto de fecha siete de noviembre de dos mil once 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

5102.-7, 19 diciembre y 11 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 946/09.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de octubre del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario número 946/09, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO SE FUSIONA A GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CAMBIA DE DENOMINACION A SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de GARCIA OTERO FERNANDO y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 10, de la calle Bosques de

Almendras edificado sobre el lote 31, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real del Bosque", Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 53000 en el precio de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., y sirve de precio de base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual plazo. México, D. F., a 18 de octubre del 2011.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langerica Andonegui.-Rúbrica.

5042.-5 y 19 diciembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RICARDO LANDEROS ORTEGA, expediente 863/09, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de tres de noviembre del dos mil once, que en lo conducente dice: A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veintisiete de octubre del dos mil once, acompañado de un certificado de libertad de gravámenes que se manda agregar al expediente para constancia, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien ubicado en vivienda número 250, construida sobre el lote número 48, manzana 11, Sección 3, del conjunto habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Universal"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del doce de enero del año dos mil doce, para lo cual se convocan postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil once.

Dando nueva cuenta con los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código Procesal Civil, se aclara el proveído de tres de noviembre de dos mil once, en su vigésimo segundo renglón, debiendo decir "... avalúo que es de \$362,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...", salvo lo anterior queda intocado el resto del proveído que se aclara y del cual forma parte el presente auto, en consecuencia agréguese el presente auto a los edictos ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

5043.-5 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1361/2011, ELISA CERVANTES PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlahcalco", ubicado en calle sin nombre sin número específico de identificación, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 metros linda con calle sin nombre; al sur: 18.50 metros linda con Noé Cervantes Pérez; al oriente: 36.17 metros linda con Carlota Arellano Angeles, al poniente: 38.90 metros linda con Noé Cervantes Pérez, con una superficie aproximada de 648.36 (seiscientos cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados) al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compra venta como adquirente con el señor AUDIEL CERVANTES PEREZ como vendedor, que sobre el multicitado predio ejerce en forma material e inmediata su posesión desde el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, lo que jurídicamente la legítima para acudir a este Juzgado, y para efectos de citación a sus colindantes cuyos domicilios se encuentran identificados al sur y poniente: Noé Cervantes Pérez, al oriente: Carlota Arellano Angeles, así como a la Autoridad Municipal. Solicitando que en el momento procesal oportuno se reciba la información testimonial a cargo de JAIME HERRERA VELAZCO, ELIZABETH MARTINEZ CERVANTES y FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ. Mediante proveído dictado en fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, se admitieron las presentes diligencias.

Ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día seis de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

5201.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1509/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por RUBEN JUAREZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Ranchería Santa Elena sin número, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.00 metros y linda con Soledad Franco García, al sur: 54.00 metros y linda con Cutberto Franco Cid y Juan Manuel Franco; al oriente: 45.00 metros y linda con Cirilo Franco Franco; y al poniente: 45.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de (2,340.00 m2.) en tal virtud. Mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, veintinueve de noviembre de dos mil once.-Auto de fecha: veintidós de noviembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1356-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 1539/1994.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO HIDALGO ESCALANTE y MARIA VICTORIA ORTIZ GONZALEZ DE HIDALGO, expediente 1539/1994, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, ordenó señalar las doce horas del día doce de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado e identificado como departamento número siete, edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con los lotes de terreno seis y ocho, manzana "E", de la calle Emiliano Zapata, Fraccionamiento "Amipant", en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es valor del mismo la cantidad de \$ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 21 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica

1322-A1.-5 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PABLO BENJAMIN ACUÑA JUAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1257/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación San Lorenzo número exterior 88, lote 4, fracción 12, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54713 con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10 metros y colinda con calle Río Cuautitlán; al sureste: en 10 metros y colinda con calle prolongación San Lorenzo; al suroeste: en 24 metros y colinda con la señora Adelina Díaz Serrano; y al noreste: en 24 metros y colinda con la señora Georgina Lozano Juárez; con una superficie total de 240 metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de información de dominio, promovidas por PABLO BENJAMIN ACUÑA JUAREZ, respecto de la declaración judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; por lo que, publíquese las diligencias de información de dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Seis de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1356-A1.-14 y 19 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL CALLE
E D I C T O

Exp. 825/99/2011, JOEL GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Chimalhuacán", Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 104.00 mts. con Alfonso Carvajal Gómez, al sur: 104.00 mts. con Apolinar Crisóstomo Torres, al oriente: 59.00 mts. con Darío Gómora Escamilla, al poniente: 59.00 mts. con Juan González Vilchis. Con una Superficie aproximada de: 6,136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de diciembre de dos mil once.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

5133.-9, 14 y 19 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 146951/1239/2011, EL C. J. ALFREDO CHAVEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Ignacio Allende s/n, de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 21.20 m al norte con Pablo Romero Garduño; 21.60 m al sur con Fernando Juárez Fonseca; 10.00 m al oriente con José González González; 10.50 m al poniente con calle de Ignacio Allende. Tiene una superficie de 219.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-14, 19 diciembre y 5 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 139962/1181/2011, EL C. DELFINO CHAVEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende s/n de esta localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.30 mts. colinda C. Antonio González Romero, al sur: 31.30 mts. colinda C. Armando Bonifacio Silva, al oriente: 13.10 mts. colinda C. Juan Alejo, al poniente: 12.95 mts. colinda calle Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de: 414.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5200.-14, 19 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura 21,273 del 01 de Septiembre del 2011, los señores MARIA DEL CARMEN JUAREZ MARTINEZ; SUSANA JUANA LOZA GARDUÑO; PERLA NOEMI LOZA JUAREZ; NANCY LOZA JUAREZ y JUAN LOZA JUAREZ, radicarón la intestamentaria a bienes de JUAN LOZA GONZALEZ. Publico lo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 28 de Noviembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
VEINTE DEL ESTADO DE MEXICOLIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1329-A1.-7 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 120339, de fecha 30 de noviembre del año 2011, los señores ROSA MARIA REYNOSO TERAN, FERNANDO REYNOSO TERAN, MARTHA REYNOSO TERAN, LUIS REYNOSO TERAN y FERNANDO REYNOSO MEDINA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora EUSTOLIA TERAN Y MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del año 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑO.-RUBRICA.
1329-A1.-7 y 19 diciembre.NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 45,772 de fecha ocho de noviembre de dos mil once, se radicó ante mí la Sucesión intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO MARIO HECTOR HOYOS Y DIAZ MERCADO donde se lleva a cabo:

-----LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUSTAVO MARIO HECTOR HOYOS Y DIAZ MERCADO, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores MA. DOLORES GODOY RAYGOZA, MARIA MAGDALENA HOYOS GODOY, MARIA DOLORES HOYOS GODOY, GUSTAVO JAVIER HOYOS GODOY, SUSANA HOYOS GODOY, GABRIEL HOYOS GODOY, GERARDO MAURICIO HOYOS GODOY y ALEJANDRO HOYOS GODOY en su carácter de posibles HEREDEROS UNIVERSALES Y la señora MA. DOLORES GODOY RAYGOZA como posible ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO MARIO HECTOR HOYOS Y DIAZ MERCADO.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

1329-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,315 del 24 de Noviembre del 2011, los señores MAXIMILIANO DIAZ MAURICIO; ADRIANA DIAZ RODRIGUEZ; ERICKA DIAZ RODRIGUEZ; PABLO HILARIO DIAZ RODRIGUEZ; JUAN CARLOS DIAZ RODRIGUEZ; SONIA ITZEL DIAZ RODRIGUEZ y GUSTAVO DIAZ RODRIGUEZ, radicaron la intestamentaria a bienes de RAYMUNDA RODRIGUEZ RAMIREZ. Publícolo para los efectos legales correspondientes.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
VEINTE DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1329-A1.-7 y 19 diciembre.

Cuautitlán, Estado de México, 28 de Noviembre del 2011.

**CORPORATIVO LA GACETA, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	<u>0</u>
CAJA Y BANCOS	<u>0</u>		
SUMA	<u>0</u>	SUMA PASIVO	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL	<u>0</u>
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los accionistas que no existe remanente del haber social por entregarles.

Ciudad de México, D.F., 30 de noviembre de 2011.

Liquidador

Miguel Alatraste Banegas
(Rúbrica).

1339-A1.-8, 19 diciembre y 5 enero.



"ISUANI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

Estado de Resultados al 31 de Julio de 2011.

Ventas Netas	0.00
Costo de Ventas	<u>0.00</u>
Resultado Bruto	0.00
Gastos de Operación	<u>9,836.20</u>
Pérdida de Operación	9,836.20
Gastos y Productos Financieros	2,012.22
Pérdida Neta	<u>11,848.42</u>

SR. JAIME ARTURO BRIBIESCA BERNARDINO
(RUBRICA).

4812.-18 noviembre, 5 y 19 diciembre.



"ISUANI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

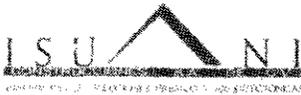
Mediante Asamblea Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 15 quince y 31 treinta y uno de Julio del 2011 dos mil once, los accionistas de la sociedad denominada "ISUANI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", acordaron la Disolución y Liquidación de la Sociedad, por lo cual se designó como liquidador de la sociedad para que lleve a cabo la misma, al señor **JAIME ARTURO BRIBIESCA BERNARDINO**, para que lleve a cabo el encargo conferido, manifestando su conformidad y aceptando el cargo conferido, protestando su leal desempeño, posteriormente en la Asamblea de fecha 31 treinta y uno de Julio del 2011, el señor **JAIME ARTURO BRIBIESCA BERNARDINO**, en su carácter de Liquidador designado, presentó el balance final de liquidación, los que a continuación se reproducen para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 242 Fracción V y VI y el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las asambleas indicadas y pactando la disolución y liquidación de la sociedad.

Toluca, Estado de México, 16 de Noviembre del 2011.

SR. JAIME ARTURO BRIBIESCA BERNARDINO
"ISUANI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."
(RUBRICA).

4812.-18 noviembre, 5 y 19 diciembre.



"ISUANI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

Balanza de Comprobación de Liquidación al 31/Julio/2011

Cuenta Inicial: 1110-000-000

Cuenta Final: 8000-000-000

Tipo de Moneda:

Peso Mx.

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo Actual
1120-000-000	Bancos	27,778.33
1120-001-000	Cuenta Banamex # 3595933	27,778.33
1140-000-000	Inversiones en Valores	-
1140-001-000	Inversiones Cuenta #	-
1190-000-000	IVA por Acreditar	2,631.44
1190-002-000	Bancos, Seguros y Fianzas	249.69
1190-005-000	En Compras Diversas	2,381.75
3100-000-000	Capital Social	- 50,000.00
3400-000-000	Resultado de Ejercicios Anteriores	7,741.81
3500-000-000	Resultado del Ejercicios	11,848.42
6000-000-000	Gastos de Operación	-
6000-023-000	Mtto. De Equipo	-
6000-026-000	Papelería y Art. Oficina	-
6000-027-000	Honorarios Asesoría	-
6000-046-000	Combustibles y Lubricantes	-
7100-000-000	Productos Financieros	-
7100-001-000	Intereses Ganados en Inversiones	-
7500-000-000	Gastos Financieros	-
7500-002-000	Comisiones y Situaciones Bancarias	-
Totales:		0.00

Totales de cuentas reportadas 18

SR. JAIME ARTURO BRIBIESCA BERNARDINO
(RUBRICA).

4812.-18 noviembre, 5 y 19 diciembre.

CEGOMEX S.A. DE C.V.

Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreeedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos Por Cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreeedores Hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por Pagar	\$0.00
Fijo:			
		Total Pasivos A Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00		
Edificio	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Transporte	\$0.00		
Equipo De Oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$ 0.00</u>	Capital:	
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00	Capital:	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Rúbrica).

DEASERO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos Por			
Cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreedores	
Total Activo		Hipotecarios	\$0.00
Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por	
Fijo:		Pagar	\$0.00
		Total Pasivos A	
Terreno	\$0.00	Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Equipo De Oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>	Capital:	
Diferido:		Capital:	\$0.00
Adaptaciones E		Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo			
Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y	
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>	Capital	<u>\$0.00</u>

José Carlos Padilla Gii
 Liquidador
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje

**LONGITUD SIMPLE
(Kms.)**

No. DE CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	TOTAL	LONGITUD EN EL MUNICIPIO	PAVIMENTADA	REVESTIDA	DEL KM.	AL KM.	MUNICIPIO	RESIDENCIA REGIONAL	REGION	No. de Carriles
560	Acambay-Temascalcingo-San José Ixtapa	44.40	15.00	15.00		0+000	15+000	Acambay	Atzacmulco	II	2
504	Bulevard de Acambay	3.20	3.20	3.20		80+500	83+700	Acambay	Atzacmulco	II	2
563	Km. 23.0 (Acambay-San José Ixtapa)-Lim. Méx./Gro.	8.00	3.40	3.40		0+000	3+400	Acambay	Atzacmulco	II	2
502	Km. 3.9 (A Yondeje)-Santiago Maxda-Diximoxi-E. C. (Panamericana)	15.00	6.20	6.20		5+000	11+200	Acambay	Atzacmulco	II	2
584	Km. 33.0 (Ixtilhuaca-Jilotepec)-Pathe	18.20	8.20	8.20		10+000	18+200	Acambay	Atzacmulco	II	2
564	Km. 93.0 (Toluca-Palmillas)-Lim. Méx./Gro.	22.30	22.30	19.50	2.80	0+000	22+300	Acambay	Atzacmulco	II	2
6004	Cuanalan-Acolman	2.15	2.15	2.15		0+000	2+150	Acolman	Texcoco	V	2
841	Km. 0.1 (A San Marcos Nepantla)-Zacuálucan	3.80	3.80	3.80		0+000	3+800	Acolman	Texcoco	V	2
842	Km. 10.5 (México-Tulancingo)-San Marcos Nepantla	4.00	2.90	2.90		1+100	4+000	Acolman	Texcoco	V	2
960	Km. 6.5 (México-Tulancingo)-Panteon Acolman-Xometla	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Acolman	Texcoco	V	2
853	Tepexpan-Xometla-San Juan Teotihuacán	14.40	10.70	10.70		0+000	10+700	Acolman	Texcoco	V	2
640	Km. 109.0 (Toluca-Palmillas)-Aculco-E Km. 114.8 (México-Querétaro)	20.00	20.00	20.00		0+000	20+000	Aculco	Atzacmulco	II	2
626	Km. 109.0 (Toluca-Palmillas)-El Tepozán	15.80	15.80	13.50	2.30	0+000	15+800	Aculco	Atzacmulco	II	2
1018	Km. 5.5 (Al Tepozán)-Lim. Méx./Gro.	4.50	4.50	4.50		0+000	4+500	Aculco	Atzacmulco	II	2
97	Km. 0.4 (Vuelta del Agua-Zacuálpan)-Arroyo Seco-Chiquiontepec-Capuirmanca	7.20	1.40		1.40	0+000	1+400	Almoloya de Alquisiras	Ixtapan de La Sal	VI	2
92	Km. 47.0 (La Puerta-Sultepec)-Vuelta del Agua-Zacuálpan	43.00	16.30	16.30		2+700	19+000	Almoloya de Alquisiras	Ixtapan de La Sal	VI	2
1099	Km. 9.4 (Vuelta del Agua-Zacuálpan)-Las Vueltas	6.50	6.50	6.00	0.50	0+000	6+500	Almoloya de Alquisiras	Ixtapan de La Sal	VI	2
3016	Colegio de Policía E. Km. 12.9 (Toluca-Palmillas)	5.00	3.00	3.00		2+000	5+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
334	Km. 11.5 (A San Marcos)-Mina Vieja	8.00	4.00	4.00		4+000	8+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2

260	Km. 16.9 (Toluca-Morelia)-San Miguel Almoloyan	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
270	Km. 22.7 (Toluca-Palmillas)-Citlali	17.00	17.00	17.00		0+000	17+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
385	Km. 29.6 (Toluca-Morelia)-Tabernillas	8.40	6.00	6.00		2+400	8+400	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
383	Km. 33.3 (Toluca-Morelia)-Yebucivi-San Marcos de La Loma	17.20	14.00	11.50	2.50	0+000	14+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
253	Km. 4.9 (Toluca-Morelia)-Almoloya de Juárez-Ejido San Pedro	14.00	10.00	10.00		4+000	14+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	4
250	Km. 7.5 (Toluca-Morelia)-San Francisco Tlalcalaipán-Valle de Bravo	70.50	5.00	5.00		1+000	6+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
250	Km. 7.5 (Toluca-Morelia)-San Francisco Tlalcalaipán-Valle de Bravo	70.50	19.00	19.00		15+000	34+000	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
2600	Km. 9.7 (Toluca-Palmillas)-Colinas del Sol-Almoloya de Juárez	5.80	2.30	2.30		3+500	5+800	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	2
490	San Agustín Citlali-Cieneguillas de Mañones	7.10	7.10	2.00	5.10	0+000	7+100	Almoloya de Juárez	Toluca	XIII	1
8054	Via Libre Toluca-Atzacomulco	53.43	10.00	10.00		0+000	10+000	Almoloya de Juárez	Toluca	II	2
208	Km. 1.5 (Amomolulco-Ocoyoacac)-Almoloya del Río-San Pedro Techuchulco	25.30	3.00	2.40	0.60	15+400	18+400	Almoloya del Río	Toluca	XIII	2
205	Km. 11.0 (Mexicaltzingo-Xalatlaco)-Texcalyacac	7.00	2.50	2.50		3+500	6+000	Almoloya del Río	Toluca	XIII	2
202	Km. 34.4 (México-Toluca)-Tenango del Valle	39.70	2.00	2.00		25+900	27+900	Almoloya del Río	Toluca	XIII	2
338	Km. 36.4 (Toluca-Valle de Bravo)-Turcio	8.80	8.80	8.80		0+000	8+800	Amanalco	Tejupilco	XV	2
250	Km. 7.5 (Toluca-Morelia)-San Francisco Tlalcalaipán-Valle de Bravo	70.50	23.00	23.00		34+000	57+000	Amanalco	Tejupilco	XV	2
33	Amatepec-La Goleta-Sultepec	61.10	18.00	15.00	3.00	0+000	18+000	Amatepec	Tejupilco	X	2
31	Km. 12.1 (El Corupo-Nuevo Copaltepec)-Palmar Chico	10.40	10.40	10.40		0+000	10+400	Amatepec	Tejupilco	X	2
2	Km. 133.4 (Toluca-Cd. Altamirano)-Cerro del Campo-San Pedro Limón-Lim. Méx./Gro.	65.00	21.00	21.00		2+000	23+000	Amatepec	Tejupilco	X	2
17	Km. 146.0 (Toluca-Cd. Altamirano)-Palmar Chico-Palmar Grande	36.90	26.00	11.00	15.00	0+000	26+000	Amatepec	Tejupilco	X	2
34	Km. 23.0 (Tejupilco-Amatepec)-Rincon del Cristo	21.30	11.00	2.00	9.00	0+000	11+000	Amatepec	Tejupilco	X	2
3032	Libramiento de Amatepec	2.90	2.90	2.90		0+000	2+900	Amatepec	Tejupilco	X	2
24	Puerto Frio-Cerro del Campo	12.30	9.00	9.00		0+000	9+000	Amatepec	Tejupilco	X	2

32	Tejupilco-Amatepec-Tlatlaya	49.20	25.30	25.30		16+700	42+000	Amatepec	Tejupilco	X	2
902	Amecameca-Ayapango-Tenango de Aire	12.50	1.50	1.50		0+000	1+500	Amecameca	Texcoco	I	2
3521	Amecameca-Cuahtenco-Santa Isabel Chalma	4.50	4.50	4.50		0+000	4+500	Amecameca	Texcoco	I	2
970	Ayapango-Mihuacan-Zoyatzingo	5.50	0.50	0.50		5+000	5+500	Amecameca	Texcoco	I	2
894	Km. 0.5 (A Tamacas-San Diego)-Huehuetcalco	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Amecameca	Texcoco	I	2
893	Km. 57.5 (México-Cuahtla)-Santa Isabel Chalma	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Amecameca	Texcoco	I	2
3518	San Juan Tehuistlán-Amecameca	6.00	3.00	3.00	3.00	3+000	6+000	Amecameca	Texcoco	I	2
781	Cuautillán-Apaxco	36.60	4.10	4.10		32+500	36+600	Apaxco	Cuautillán	XVI	2
784	Km. 13.0 (Jorobas-Tula)-Santa María Apaxco	3.40	3.40	3.40		0+000	3+400	Apaxco	Cuautillán	XVI	2
783	Km. 44.0 (México-Laredo)-Zumpango-Apaxco-Lim. Méx./Hgo.	39.20	6.80	6.80		32+400	39+200	Apaxco	Cuautillán	XVI	2
922	Km. 1.0 (Tepexpan- Texcoco)-Santa Isabel Ixtapan	1.50	1.50	1.50		0+000	1+500	Atenco	Texcoco	XI	2
857	Km. 2.0 (Tepexpan- Texcoco)-Tequisistlán-Nexquipayac	6.00	3.10	3.10		2+900	6+000	Atenco	Texcoco	XI	2
863	Km. 9.0 (Tepexpan- Texcoco)-Parque El Contador	1.50	1.50	1.50		0+000	1+500	Atenco	Texcoco	XI	2
208	Km. 1.5 (Amomolulco-Ccoyoacaci)-Almoloya del Río-San Pedro Techuchulco	25.30	1.70	1.70		13+700	15+400	Atizapan (Santa Cruz)	Toluca	VII	2
321	Km. 10.1 (Toluca-Metepec-Tenango)-Mexicaltzingo-Tiangustenco-Xalatlaco	20.20	1.40	1.40		7+700	9+100	Atizapan (Santa Cruz)	Toluca	VII	2
1032	Km. 10.2 (Mexicaltzingo-Tiangustenco)-Santa Cruz Atizapan-Santiago Tianguistenco	2.20	1.10	1.10		6+000	1+100	Atizapan (Santa Cruz)	Toluca	VII	4
205	Km. 11.0 (Mexicaltzingo-Xalatlaco)-Texcalyacac	7.00	1.50	1.50		2+000	3+500	Atizapan (Santa Cruz)	Toluca	VII	2
777	Barrientes-Lago de Guadalupe	7.00	6.50	6.50		0+500	7+000	Atizapan de Zaragoza	Cuautillán	XII	6
812	Bulevar Ignacio Zaragoza	6.70	5.00	5.00		0+000	5+000	Atizapan de Zaragoza	Cuautillán	XII	6
735	Espíritu Santo-Chiluca	10.00	3.40	3.40		6+000	10+000	Atizapan de Zaragoza	Cuautillán	XII	2
699	Tlalnépantla Villa del Carbón	48.60	12.50	12.50		3+500	16+000	Atizapan de Zaragoza	Cuautillán	XII	4.6
520	Atzacmulco-El Oro	31.00	7.30	7.30		0+000	7+300	Atzacmulco	Atzacmulco	II	2
540	Km. 1.8 (Atzacmulco-El Oro)-Libramiento de Atzacmulco	7.90	7.90	7.90		0+000	7+900	Atzacmulco	Atzacmulco	II	6

415	Km. 3.5 (Atacomulco-El Oro)-San Felipe del Progreso	12.00	0.90	0.90		0+000	0+900	Atacomulco	Atacomulco	II	6
502	Km. 3.9 (A Yondeje)-Santiago Maxda-Diximoxi-E. C. (Panamericana)	15.00	3.80	3.80		11+200	15+000	Atacomulco	Atacomulco	II	2
502	Km. 3.9 (A Yondeje)-Santiago Maxda-Diximoxi-E. C. (Panamericana)	15.00	3.00	3.00		2+000	5+000	Atacomulco	Atacomulco	II	2
501	Km. 37.5 (Villa del Carbón-Atacomulco)-Yondeje	5.20	1.20	1.20		4+000	5+200	Atacomulco	Atacomulco	II	2
503	Km. 40.2 (Villa del Carbón-Atacomulco)-El Saíto-Isia de Las Aves	6.00	6.00	4.00	2.00	0+000	6+000	Atacomulco	Atacomulco	II	2
470	Km. 52.0 (Tlalhepantla-San Gabriel)-Atacomulco	52.10	17.10	17.10		35+000	52+100	Atacomulco	Atacomulco	II	2
8059	Libramiento de Tecuac	1.85	1.85	1.85		0+000	1+850	Atacomulco	Atacomulco	II	2
1020	Salida Acambay	0.80	0.80	0.80		0+000	0+800	Atacomulco	Atacomulco	II	4
599	Tecuac-Acceso a La U.A.E.M. Unidad Atacomulco	3.60	3.60	3.60		0+000	3+600	Atacomulco	Atacomulco	II	2
8054	Via Libre Toluca-Atacomulco	53.43	3.43	3.43		50+000	53+430	Atacomulco	Atacomulco	II	2
3508	Atlaulia-San Juan Tehuixtítlan	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Atlaulia	Texcoco	I	2
911	Km. 6.0 (Ozumba-Ecatzingo)-San Juan Tepecoculco	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Atlaulia	Texcoco	I	2
903	Km. 66.0 (México-Cuautla)-San Juan Tehuixtítlan	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Atlaulia	Texcoco	I	2
3513	Libramiento de Atlaulia	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Atlaulia	Texcoco	I	2
3523	Nepantla-Tlalamac	7.50	1.50	1.50		6+000	7+500	Atlaulia	Texcoco	I	2
904	Ozumba-Ecatzingo-Tlacotempa	20.50	6.00	6.00		14+500	20+500	Atlaulia	Texcoco	I	2
3514	Ozumba-Mamalhuazuca-Tlalamac	8.20	1.50	1.50		6+700	8+200	Atlaulia	Texcoco	I	2
3518	San Juan Tehuixtítlan-Amecameca	6.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Atlaulia	Texcoco	I	2
832	Acceso a Jaltepec	3.50	3.50	3.50		0+000	3+500	Axapusco	Texcoco	V	2
830	Km. 23.5 (México-Tulancingo)-Otumba-Lim. Méx./Hgo.	22.80	19.20	19.20		3+600	22+800	Axapusco	Texcoco	V	2
831	Km. 4.0 (Otumba-Cd. Sahagún)-Tepetzingo	3.60	2.50	2.50		0+000	2+500	Axapusco	Texcoco	V	2
828	Km. 6.0 (Otumba-Temascalapa)-Nopaltepec	6.80	0.60	0.60		0+000	0+600	Axapusco	Texcoco	V	2
829	Otumba-Axapusco-Temascalapa-Tizayuca	30.00	11.00	11.00		1+500	12+500	Axapusco	Texcoco	V	2
822	Santo Domingo-Santa María Actipac	12.80	12.80	12.80		0+000	12+800	Axapusco	Texcoco	V	2
902	Amecameca-Ayapango-Tenango del Aire	12.50	6.30	6.30		1+500	7+800	Ayapango	Texcoco	I	2
870	Ayapango-Mihuacán-Zoyatzingo	5.50	5.00	5.00		0+000	5+000	Ayapango	Texcoco	I	2
8002	Calimaya-San Felipe Tlaximilolpan	9.00	9.00	9.00		0+000	9+000	Calimaya	Toluca	XIII	2

211	Km. 12.5 (Toluca-Metepec-Tenango)-Calimaya-Zaragoza	8.90	8.90	8.90		0+000	8+900	Calimaya	Toluca	XIII	4
993	Km. 5.0 (Toluca-Metepec-Tenango)-Zoológico de Zacango	6.80	1.40	1.40		5+400	6+800	Calimaya	Toluca	XIII	2
314	Km. 5.5 (Metepec-Zoológico de Zacango)-San Juan Tilapa y Libramiento	3.10	1.40	1.40		0+000	1+400	Calimaya	Toluca	XIII	2
337	Toluca-Metepec-Tenango del Valle	23.50	2.40	2.40		9+100	11+500	Calimaya	Toluca	XIII	6
208	Km. 1.5 (Amomolulco-Ocoyoacac)-Almoyoa del Río-San Pedro Techuchulco	25.30	5.90	5.90		5+900	11+800	Capulhuac	Toluca	VII	2
213	Km. 17.3 (La Marquesa-Tenango)-San Miguel Almaya-Capulhuac-Ramal a Acuamilpa	6.00	4.00	4.00		0+000	4+000	Capulhuac	Toluca	VII	2
214	Km. 45.0 (México-Toluca)-Capulhuac-Santiago Tinguistenco	14.50	4.50	4.50		7+500	12+000	Capulhuac	Toluca	VII	4
3524	Avenida Las Torres	1.10	1.10	1.10		0+000	1+100	Chalco	Texcoco	I	2
3527	Carretera México-Cuautla	11.40	8.40	8.40		3+000	11+400	Chalco	Texcoco	I	3
901	Chalco-Cuautzingo-San Mateo Tezoquiapan-Miraflores	14.00	14.00	14.00		0+000	14+000	Chalco	Texcoco	I	2
887	Chalco-San Mateo Huitzingo-Lim. Mex. D.F.	7.10	7.10	7.10		0+000	7+100	Chalco	Texcoco	I	2
886	Chalco-San Pedro Tlahuac	7.80	4.40	4.40		3+400	7+800	Chalco	Texcoco	I	2
888	Km. 12.3 (México-Cuautla)-San Gregorio Cuautzingo	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Chalco	Texcoco	I	2
891	Km. 12.5 (México-Cuautla)-Tlalmanalco	7.00	6.00	6.00		0+000	6+000	Chalco	Texcoco	I	2
900	Km. 41.4 (México-Cuautla)-Juchitepec-Tepetitlaxpa	30.00	0.60	0.60		0+000	0+600	Chalco	Texcoco	I	2
885	Km. 5.0 (México-Cuautla)-Bulevard Cuauhtemoc	6.00	6.00	6.00		0+000	6+000	Chalco	Texcoco	I	2
883	Puente Colorado-San Marcos Huixtoco	2.50	2.50	2.50		0+000	2+500	Chalco	Texcoco	I	2
889	Temamatla-Tetelco	13.70	10.10	10.10		3+600	13+700	Chalco	Texcoco	I	2
1019	Chapa de Mota-E km. 48.5 (Ixtlahuaca - Jilotepec)	12.80	7.00	7.00		0+000	7+000	Chapa de Mota	Atzacomulco	II	2
682	Chapa de Mota-El Quinte	12.00	12.00	12.00		0+000	12+000	Chapa de Mota	Atzacomulco	II	2
461	Km. 41.6 (Toluca-Palmillas)-Jilotepec-Corrales -Lim. Mex./Hgo.	62.60	5.60	5.60		38+400	44+000	Chapa de Mota	Atzacomulco	II	2
1699	Villa del Carbón-Chapa de Mota	17.20	5.20	5.20		12+000	17+200	Chapa de Mota	Atzacomulco	II	2
321	Km. 10.1 (Toluca-Metepec-Tenango)-Mexicaltzingo-Tinguistenco-Xaialtlaco	20.20	2.60	2.60		3+000	5+600	Chapultepec	Toluca	XIII	4

2800	Libramiento de Chapultepec	3.04	3.04	3.04		0+000	3+040	Chapultepec	Toluca	XIII	2
1906	Chiautla-Chiconcuac	1.50	0.80	0.80		0+000	0+800	Chiautla	Texcoco	XI	2
928	Ejido Chimalpa-La Grande	4.20	3.30		3.30	0+000	3+300	Chiautla	Texcoco	XI	2
865	Km. 13.0 (Tepexpan-Texcoco)-Chiautla-Papalotla	5.00	3.00	3.00		1+000	4+000	Chiautla	Texcoco	XI	2
2906	San Andrés Chiautla-Pentecostes	2.30	2.00	2.00		0+000	2+000	Chiautla	Texcoco	XI	2
882	Km. 16.0 (México-Puebla)-San Francisco Acuaulia-Coatepec-San Vicente Chicoloapan	15.00	4.00	4.00		11+000	15+000	Chicoloapan	Texcoco	III	2
879	Km. 19.0 (México-Zacatepec)-Chicoloapan	1.50	1.50	1.50		0+000	1+500	Chicoloapan	Texcoco	III	2
880	La Magdalena-Chimalhuacán-Colonia Guadalupe	13.30	0.50	0.50		12+800	13+300	Chicoloapan	Texcoco	III	2
3503	Puente de La Rosa-E. Km. 18.3 (México-Texcoco)	2.50	2.50	2.50		0+000	2+500	Chicoloapan	Texcoco	III	2
1906	Chiautla-Chiconcuac	1.50	0.70	0.70		0+800	1+500	Chiconcuac	Texcoco	XI	2
906	Km. 8.0 (Tepexpan-Texcoco)-Chiconcuac	1.80	1.80	1.80		0+000	1+800	Chiconcuac	Texcoco	XI	2
3510	Avenida del Peñón	6.70	6.70	6.70		0+000	6+700	Chimalhuacán	Texcoco	III	3
880	La Magdalena-Chimalhuacán-Colonia Guadalupe	13.30	10.70	10.70		2+100	12+800	Chimalhuacán	Texcoco	III	2
838	Acceso a Escuela Normal-Coacalco de Berriozábal	1.20	1.20	1.20		0+000	1+200	Coacalco de Berriozábal	Texcoco	XIV	2
782	Santa Elena-Tultepec-Coacalco de Berriozábal	9.10	2.00	2.00		7+100	9+100	Coacalco de Berriozábal	Texcoco	XIV	2
763	Vía José López Portillo (Residencias Cuautitlan y Texcoco)	17.40	4.90	4.90		9+500	14+400	Coacalco de Berriozábal	Texcoco	XIV	6
839	Vialidad Mexiquense	14.50	5.20	5.20		6+800	12+000	Coacalco de Berriozábal	Texcoco	XIV	6
98	Chiltepec-Las Vueltas	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Coatepec Harinas	Ixtapan de La Sal	VI	2
390	Coatepec Harinas-Parque de Los Venados	38.00	24.00	18.50	5.50	0+000	24+000	Coatepec Harinas	Ixtapan de La Sal	VI	2
1141	Coatepec Harinas-Portirio Diaz-Totlmajac	12.80	5.40	5.40		0+000	5+400	Coatepec Harinas	Ixtapan de La Sal	VI	2
99	Km. 32.0 (La Puerta-Sultepec)-Las Juntas-Ixtapan	57.70	33.80	33.80		11+200	45+000	Coatepec Harinas	Ixtapan de La Sal	VI	2
108	San Alejo-Puente de Los Sabinos	16.10	12.70	12.70		3+400	16+100	Coatepec Harinas	Ixtapan de La Sal	VI	2
900	Km. 41.4 (México-Cuaulla)-Juchitepec-Tepetitlaxpa	30.00	2.60	2.60		0+600	3+200	Cocotitlán	Texcoco	I	6
781	Cuautitlán-Apaxco	36.60	2.40	2.40		13+200	15+600	Coyotepec	Cuautitlán	IV	2
796	Km. 50.0 (México-Querétaro)-Coyotepec	1.00	1.00	1.00		0+000	1+000	Coyotepec	Cuautitlán	IV	2
816	Puente Grande-Las Animas-Coyotepec	6.30	2.50	2.50		3+800	6+300	Coyotepec	Cuautitlán	IV	2

780	Teoloyucan-Coyotepec-Huehuetoca	10.70	3.30	3.30		4+100	7+400	Coyotepec	Cuautitlán	IV	2
1070	Bulevar Manuel Avila Camacho	22.00	5.10	5.10		27+900	33+000	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	6
781	Cuautitlán-Apaxco	36.60	6.40	6.40		1+600	8+000	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	4
778	Km. 2.0 (Lechería-Cuautitlán)-Tepojaco	9.70	9.00	9.00		0+700	9+700	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	2
1071	Laterales Bulevar Manuel Avila Camacho	32.00	14.10	14.10		27+900	42+000	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	6
1791	Lechería-Cuautitlán	8.50	1.80	1.80		0+000	1+800	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	6
801	Nicolás Romero-Tepojaco	8.50	4.50	4.50		4+000	8+500	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	2
763	Vía José López Portillo (Residencias Cuautitlán y Texcoco)	17.40	0.50	0.50		0+000	0+500	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	IV	8
781	Cuautitlán-Apaxco	36.60	1.60	1.60		0+000	1+600	Cuautitlán México	Cuautitlán	XIV	2,4
797	Cuautitlán-Zumpango	19.70	5.60	5.60		0+000	5+600	Cuautitlán México	Cuautitlán	XIV	2,4
1781	Lechería-Cuautitlán	8.50	2.60	2.60		5+900	8+500	Cuautitlán México	Cuautitlán	XIV	6
389	Donato Guerra-El Batán Grande	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Donato Guerra	Tejupilco	XV	2
374	Km. 17.0 (Monumento-Valle de Bravo)-Donato Guerra	6.80	6.80	6.80		0+000	6+800	Donato Guerra	Tejupilco	XV	2
1374	Km. 19.5 (A Ixtapan del Oro)-Donato Guerra	8.80	4.20	4.20		4+600	8+800	Donato Guerra	Tejupilco	XV	2
1016	Km. 24.8 (A Ixtapan del Oro)-Chirmoyo-San Juan Xoconusco-El Capulín-Valle Redondo-Lim. Méx./Mich.	14.50	14.50	14.50		0+000	14+500	Donato Guerra	Tejupilco	XV	2
376	Km. 63.5 (Toluca-Morelia)-Ixtapan del Oro	31.50	5.00	5.00		23+500	28+500	Donato Guerra	Tejupilco	XV	2
3016	San Juan Xoconusco-Mesas Altas de Xoconusco	8.20	8.20	3.00	5.20	0+000	8+200	Donato Guerra	Tejupilco	XV	2
799	Avenida Central	20.00	16.90	16.90		3+100	20+000	Ecatepec	Texcoco	IX	6
3529	Carretera (México-Pachuca) Tramo Puente de Hierro-Ojo de Agua	7.60	6.50	6.50		23+400	29+900	Ecatepec	Texcoco	V	4
800	Laterales de La Avenida Central	10.00	6.90	6.90		3+100	10+000	Ecatepec	Texcoco	V	6
763	Vía José López Portillo (Residencias Cuautitlán y Texcoco)	17.40	3.00	3.00		14+400	17+400	Ecatepec	Texcoco	V	6
759	Vía Morelos	12.50	12.50	12.50		0+000	12+500	Ecatepec	Texcoco	V	6
839	Vialidad Mexiquense	14.50	2.50	2.50		12+000	14+500	Ecatepec	Texcoco	V	6
3525	Km. 11.0 (Ozumba-Ecatzingo)-Santa Catarina	2.50	2.50		2.50	0+000	2+500	Ecatzingo	Texcoco	I	2
904	Ozumba-Ecatzingo-Tiacotompa	20.50	13.50	13.50		1+000	14+500	Ecatzingo	Texcoco	I	2
6025	Tiacotompa-Tezcala	0.80	0.80	0.80		0+000	0+800	Ecatzingo	Texcoco	I	2
520	Atzacomulco-El Oro	31.00	16.50	16.50		14+500	31+000	El Oro	Atzacomulco	II	2
521	Km 52.8 (Villa Victoria-El Oro)-Presa Brockman	2.80	2.80	2.80		0+000	2+800	El Oro	Atzacomulco	II	2

517	Libramiento de El Oro	3.10	3.10	3.10		0+000	3+100	El Oro	Atzacmulco	II	2
373	Villa Victoria-Carmelita-El Oro	61.50	6.80	6.80		54+700	61+500	El Oro	Atzacmulco	II	2
781	Cuautitlán-Apaxco	36.60	12.00	12.00		17+600	29+600	Huehuetoca	Cuautitlán	IV	2
795	Km. 54.0 (México-Querétaro)-Huehuetoca	4.80	4.80	4.80		0+000	4+800	Huehuetoca	Cuautitlán	IV	4
780	Teoloyucan-Coyotepec-Huehuetoca	10.70	3.30	3.30		7+400	10+700	Huehuetoca	Cuautitlán	IV	2
1327	Cuevas-Jilotzingo-Tizayuca	9.50	6.70	6.70		2+800	9+500	Hueyopxtla	Cuautitlán	XVI	2
787	Km. 20.0 (Los Reyes-Apaxco)-Hueyopxtla-Ent. Km. 58 (México-Pachuca)	36.70	29.00	29.00		7+700	36+700	Hueyopxtla	Cuautitlán	XVI	2
3043	Huixquilucan-Santiago Yancuillapan-Ent. (Jesús del Monte)	10.00	10.00	10.00		0+000	10+000	Huixquilucan	Cuautitlán	VIII	2
773	Km. 12.6 (Naucaipan-Toluca)-La Magdalena-Chichicaspá	8.50	8.50	8.50		0+000	8+500	Huixquilucan	Cuautitlán	VIII	2
218	Km. 34.1 (México-Toluca)-Huixquilucan-Río Hondo	28.30	22.20	22.20		0+000	22+200	Huixquilucan	Cuautitlán	VIII	2
448	Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Mateo Nopala	78.30	16.00	16.00		32+000	48+000	Isidro Fabela	Cuautitlán	VIII	2
467	Km. 32.8 (Ixtlahuaca-Naucaipan)-San Jerónimo Zacapexco	26.40	2.00	2.00		0+000	2+000	Isidro Fabela	Cuautitlán	VIII	2
764	Nicolas Romero-Jilotzingo-E. Km. 56.6 (Ixtlahuaca-Naucaipan)	28.40	10.10	10.10		9+800	19+900	Isidro Fabela	Cuautitlán	VIII	2
472	Tlazala-Presa Iturbide-E. Km. 44.0 (Ixtlahuaca-Naucaipan)	7.20	7.20	7.20		0+000	7+200	Isidro Fabela	Cuautitlán	VIII	2
6003	Carretera Federal (México-Puebla)-Los Reyes-Ixtapaluca	14.50	10.00	10.00		4+500	14+500	Ixtapaluca	Texcoco	III	6
3527	Carretera México-Cuahtla	11.40	3.00	3.00		0+000	3+000	Ixtapaluca	Texcoco	III	3
882	Km. 16.0 (México-Puebla)-San Francisco Acuautla-Coatepec-San Vicente Chicoloapan	15.00	11.00	11.00		0+000	11+000	Ixtapaluca	Texcoco	III	2
6210	Boulevard Bicentenario de la Independencia (Libramiento Ixtapan de la Sal)	2.52	2.52	2.52		0+000	2+520	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	6
6204	Bulevar Turístico Ixtapan de La Sal-Tonatico	6.40	5.50	5.50		0+000	5+500	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	4
130	Ixtapan-Plan de San Miguel	3.40	3.40	3.40		0+000	3+400	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2
99	Km. 32.0 (La Puerta-Sultepec)-Las Juntas-Ixtapan	57.70	12.70	12.70		45+000	57+700	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2
175	Km. 4.7 (A San Miguel Laderas)-Tequimilpa	17.00	8.50	8.50	8.50	0+000	8+500	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2
113	Km. 49.0 (Las Juntas-Ixtapan)-Pitcaya	8.00	8.00	8.00		0+000	8+000	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2
1130	Plan de San Miguel-Porfirio Díaz	7.90	4.40	4.40	4.40	0+000	4+400	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2

108	San Alejo-Puente de Los Sabinos	16.10	3.40	3.40		0+000	3+400	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2
141	Totolmajac-E. Km. 71.9 (Toluca-Axixintla)	8.10	5.80	5.80		0+000	5+800	Ixtapan de La Sal	Ixtapan de La Sal	VI	2
376	Km. 63.5 (Toluca-Morelia)-Ixtapan del Oro	31.50	3.00	3.00		28+500	31+500	Ixtapan del Oro	Tejupilco	XV	2
3048	San Nicolás Tolentino-Ixtapan del Oro-Lim. Méx./Mich.	46.00	33.00	15.00	18.00	13+000	46+000	Ixtapan del Oro	Tejupilco	XV	2
448	Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Mateo Nopalá	78.30	3.00	3.00		0+000	3+000	Ixtlahuaca	Atzacmulco	II	4
424	Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso	31.50	16.90	16.90		0+000	16+900	Ixtlahuaca	Atzacmulco	II	2
461	Km. 41.6 (Toluca-Palmillas)-Jilotepec-Corrales-Lim. Méx./Hgo.	62.60	1.20	1.20		0+000	1+200	Ixtlahuaca	Atzacmulco	II	2
1489	Km. 51.0 (Toluca-Palmillas)-San Pedro de Los Baños-Colonia Benito Juárez	7.20	4.20	4.20		3+000	7+200	Ixtlahuaca	Atzacmulco	II	2
8054	Via Libre Toluca-Atzacmulco	53.43	22.40	22.40		10+000	32+400	Ixtlahuaca	Atzacmulco	II	2
797	Cuautitlán-Zumpango	19.70	3.60	3.60		12-200	15+800	Jaltenco	Cuautitlán	XVI	2
794	Km. 31.3 (México-Pachuca)-San Andrés	16.00	1.20	1.20		14+800	16+000	Jaltenco	Cuautitlán	XVI	2
1111	Nextlalpan-Zumpango	7.10	1.20	1.20		2+400	3+600	Jaltenco	Cuautitlán	XVI	2
8049	Teoloyucan-Jaltenco	9.10	4.10	4.10		5+000	9+100	Jaltenco	Cuautitlán	XVI	2
1021	Bulevar Vicente Guerrero	2.40	2.40	2.40		0+000	2+400	Jilotepec	Atzacmulco	II	4
1019	Chapa de Mota-E km. 48.5 (Ixtlahuaca - Jilotepec)	12.80	5.80	5.80		7+000	12+800	Jilotepec	Atzacmulco	II	2
645	Jilotepec-Maravillas	30.20	30.20	30.20		0+000	30+200	Jilotepec	Atzacmulco	II	2
661	Jilotepec-San Agustín	13.90	4.00	4.00		0+000	4+000	Jilotepec	Atzacmulco	II	2
657	Km. 10.1 (A Pozo Hondo)-Daxthi-Santiago Oxtoc	4.00	3.00	3.00		1+000	4+000	Jilotepec	Atzacmulco	II	2
461	Km. 41.6 (Toluca-Palmillas)-Jilotepec-Corrales-Lim. Méx./Hgo.	62.60	18.60	18.60		44+000	62+600	Jilotepec	Atzacmulco	II	2
1097	Km. 54.0 (Ixtlahuaca-Jilotepec)-E. Km. 57.6 (A Corrales)	5.50	5.50	5.50		0+000	5+500	Jilotepec	Atzacmulco	II	4
735	Espiritu Santo-Chiluca	10.00	6.60		6.60	0+000	6+600	Jilotzingo	Cuautitlán	VIII	2
448	Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Mateo Nopalá	78.30	21.00	21.00		48+000	69+000	Jilotzingo	Cuautitlán	VIII	2
764	Nicolas Romero-Jilotzingo-E. Km. 56.6 (Ixtlahuaca-Naucaipan)	28.40	8.50	8.50		19+900	28+400	Jilotzingo	Cuautitlán	VIII	2
448	Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Mateo Nopalá	78.30	24.20	24.20		3+000	27+200	Jiquipilco	Toluca	VII	2
277	Km. 2.0 (Toluca-Naucaipan)-Temoaya-Jiquipilco	35.50	9.60	9.60		25+900	35+500	Jiquipilco	Toluca	VII	2
909	Km. 32.2 (Toluca-Palmillas)-San Miguel Yuxtepec	0.70	0.70		0.70	0+000	0+700	Jiquipilco	Toluca	VII	2
457	Km. 4.0 (A San Bartolo Oxtotitlán)-San Lorenzo Malacota	6.20	6.20	6.20		0+000	6+200	Jiquipilco	Toluca	VII	2
459	Km. 4.0 (Ixtlahuaca-Jilotepec)-Santa María del Llano-Rancho Alegre	4.20	4.20		4.20	0+000	4+200	Jiquipilco	Toluca	VII	2

471	Km. 5.1 (A Malacota)- Tlalpujahuilla- Pueblo Nuevo	6.90	4.50	3.50	1.00	0+000	4+500	Jiquipilco	Toluca	VII	2
3481	Km. 8.3 (Tiacaque- Buenos Aires)- San Felipe Santiago	4.00	4.00	4.00		0+000	4+000	Jiquipilco	Toluca	VII	2
1455	Km. 9.1 (Ixtlahuaca- Jilotepec)- Buenos Aires	9.30	8.80	8.80		0+500	9+300	Jiquipilco	Toluca	VII	2
454	Km. 9.8 (Ixtlahuaca- Jiquipilco)-San Bartolo Oxtotitlán	8.50	8.50	8.50		0+000	8+500	Jiquipilco	Toluca	VII	2
520	Atacomulco-El Oro	31.00	5.20	5.20		7+300	12+500	Jocotitlán	Atacomulco	II	2
415	Km. 3.5 (Atacomulco-El Oro)-San Felipe del Progreso	12.00	5.90	5.90		0+900	6+800	Jocotitlán	Atacomulco	II	6
461	Km. 41.6 (Toluca- Palmillas)- Jilotepec- Corrales -Lim. Méx./Hgo.	62.60	16.30	16.30		1+200	17+500	Jocotitlán	Atacomulco	II	2
497	Km. 50.0 (Toluca- Palmillas)- Jocotitlán	3.80	3.80	3.80		0+900	3+800	Jocotitlán	Atacomulco	II	4
1489	Km. 51.0 (Toluca- Palmillas)-San Pedro de Los Baños-Colonia Benito Juárez	7.20	3.00	3.00		0+000	3+000	Jocotitlán	Atacomulco	II	2
534	Km. 7.5 (Atacomulco-San Felipe del Progreso)-San Juan Coajomulco	3.80	3.30	3.30		0+000	3+300	Jocotitlán	Atacomulco	II	2
1455	Km. 9.1 (Ixtlahuaca- Jilotepec)- Buenos Aires	9.30	0.50	0.50		0+000	0+500	Jocotitlán	Atacomulco	II	2
8054	Vía Libre Toluca- Atacomulco	53.43	17.60	17.60		32+400	50+000	Jocotitlán	Atacomulco	II	2
202	Km. 34.4 (México-Toluca)- Tenango del Valle	39.70	1.00	1.00		31+900	32+900	Joquicingo	Toluca	VI	2
181	Km. 35.8 (Toluca- Taxco)- Joquicingo- Malinalco- Chalma	37.40	19.90	19.90		0+500	20+400	Joquicingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
1463	Km. 5.7 (Jajalpa- San Francisco Tepexotlaca)- Joquicingo	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Joquicingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
6207	Libramiento de Techuchulco	1.23	1.23	1.23		0+000	1+230	Joquicingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
3526	Juchitepec-E. C. (México- Oaxtepec)	6.50	6.50	6.50		0+000	6+500	Juchitepec	Texcoco	I	2
900	Km. 41.4 (México-Cuautla)- Juchitepec- Tepetlixpa	30.00	11.00	11.00		13+200	24+200	Juchitepec	Texcoco	I	6
6003	Carretera Federal (México-Puebla)- Los Reyes- Ixtapaluca	14.50	4.50	4.50		0+000	4+500	La Paz	Texcoco	III	6
880	La Magdalena- Chimalhuacán- Colonia Guadalupe	13.30	2.10	2.10		0+000	2+100	La Paz	Texcoco	III	2
224	Amomolulco- Xonacatlan-Presa José Antonio Álzate	48.17	16.00	16.00		0+000	16+000	Lerma	Toluca	VII	4
305	Km. 52.0 (México-Toluca)- Zona Industrial Lerma-El Cerrillo- E. Km. 10.6 (Toluca- Naucalpan)	10.30	4.00	4.00		0+000	4+000	Lerma	Toluca	VII	4
2500	Libramiento San José El Llanito	2.66	2.66	2.66		0+000	2+660	Lerma	Toluca	VII	2
3015	Paseo Tollocan	25.40	1.70	1.70		23+700	25+400	Lerma	Toluca	VII	10

46	El Salitre-Nanchitilla	31.10	31.10	31.10		0+000	31+100	Luvianos	Tejupilco	X	2
45	Km. 103.5 (Toluca-Cd. Altamirano)-El Estanco-El Corupo	37.80	24.40	5.00	19.40	13+400	37+800	Luvianos	Tejupilco	X	2
50	Zulujapan-Zacazonapan-Luvianos-Cuadrilla de López	50.20	22.80	22.80		24+400	47+200	Luvianos	Tejupilco	X	2
189	Km. 1.5 (A San Andrés Nicolás Bravo)-Tepehuajes-E. Km. 12.0 (A San Andrés Nicolás Bravo)	6.60	6.60	6.60		0+000	6+600	Malinalco	Ixtapan de La Sal	VI	2
185	Km. 33.9 (El Capulín-Chalma)-San Andrés Nicolás Bravo	29.50	29.50	26.80	2.70	0+000	29+500	Malinalco	Ixtapan de La Sal	VI	2
181	Km. 35.8 (Toluca-Taxco)-Joquicingo-Malinalco-Chalma	37.40	17.00	17.00		20+400	37+400	Malinalco	Ixtapan de La Sal	VI	2
152	Tenancingo-Tecomatlan-San Simón El Alto	12.10	1.10	1.10		11+000	12+100	Malinalco	Ixtapan de La Sal	VI	2
166	Tenancingo-Zumpahuacán-San Gaspar-San Andrés Nicolás Bravo	44.30	2.00	2.00		42+300	44+300	Malinalco	Ixtapan de La Sal	VI	2
154	Tenería-San Nicolás	7.60	3.00	3.00		4+600	7+600	Malinalco	Ixtapan de La Sal	VI	2
797	Cuautitlán-Zumpango	19.70	6.60	6.60		5+600	12+200	Melchor Ocampo	Cuautitlán	XIV	2.4
3003	Avenida 5 de Mayo	4.50	2.70	2.70		1+800	4+500	Metepec	Toluca	XIII	4
6206	Avenida Comonfort	3.95	1.60	1.60		2+350	3+950	Metepec	Toluca	XIII	6
6002	Avenida Salvador Díaz Mirón	3.10	1.60	1.60		1+500	3+100	Metepec	Toluca	XIII	4
993	Km. 5.0 (Toluca-Metepec-Tenango)-Zoológico de Zacango	6.80	5.40	5.40		0+000	5+400	Metepec	Toluca	XIII	2
237	Km. 56.5 (México - Toluca)-Av. Tecnológico Libramiento Bicentenario José María Morelos y Pavón"-E. Km. 6.2 (Toluca-Tenango)	7.20	7.20	7.20		0+000	7+200	Metepec	Toluca	XIII	6
3008	Km. 6.5 (Toluca-Tecnológico-Libramiento)-CODAGEM	2.30	2.30	2.30		0+000	2+300	Metepec	Toluca	XIII	2
3015	Paseo Toluca	25.40	5.00	5.00		13+300	18+300	Metepec	Toluca	XIII	10
3009	San Gaspar-Colonia Álvaro Obregón	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Metepec	Toluca	XIII	2
337	Toluca-Metepec-Tenango del Valle	23.50	6.90	6.90		1+000	7+900	Metepec	Toluca	XIII	6
3004	Vialidad Las Torres (Toluca-Torres Chicas)	24.30	6.40	6.40		12+600	19+000	Metepec	Toluca	XIII	10
321	Km. 10.1 (Toluca-Metepec-Tenango)-Mexicaltzingo-Tianguistenco-Xaltlaco	20.20	3.00	3.00		0+000	3+000	Mexicaltzingo	Toluca	XIII	4
337	Toluca-Metepec-Tenango del Valle	23.50	1.20	1.20		7+900	9+100	Mexicaltzingo	Toluca	XIII	6
461	Km. 41.6 (Toluca-Palmillas)-Jilotepec-Corrales -Lim. Méx./Hgo.	62.60	12.50	12.50		17+500	30+000	Morelos	Atzacmulco	II	2

471	Km. 5.1 (A Malacota)-Tlalpujahuitla-Pueblo Nuevo	6.90	1.20	0.70	0.50	4+500	5+700	Morelos	Atlacomulco	II	2
470	Km. 52.0 (Tlalnepantla-San Gabriel)-Atlacomulco	52.10	21.00	21.00		14+000	35+000	Morelos	Atlacomulco	II	2
768	Avenida Pri.nero de Mayo (Vía Luis Donaldo Colosio)	8.50	8.50	8.50		0+000	8+500	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	6
1070	Bulevar Manuel Ávila Camacho	22.00	7.90	7.90		11+000	18+900	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	6
448	Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Mateo Nopala	78.30	9.30	9.30		69+000	78+300	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	2
218	Km. 34.1 (México-Toluca)-Huixquilucan-Río Hondo	28.30	6.10	6.10		22+200	28+300	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	2
1071	Laterales Bulevar Manuel Ávila Camacho	32.00	7.90	7.90		11+000	18+900	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	6
926	Puente Ingenieros Militares	0.50	0.50	0.50		0+000	0+500	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	4
751	Vía Gustavo Baz	13.80	3.50	3.50		0+000	3+500	Naucalpan	Cuautitlán	VIII	8
794	Km. 31.3 (México-Pachuca)-San Andrés	16.00	8.40	8.40		6+400	14+800	Nextlalpan	Cuautitlán	XVI	2
1111	Nextlalpan-Zumpango	7.10	2.40	2.40		0+000	2+400	Nextlalpan	Cuautitlán	XVI	2
799	Avenida Central	20.00	3.10	3.10		0+000	3+100	Nezahualcoyotl	Texcoco	IX	6
600	Laterales de La Avenida Central	10.00	3.10	3.10		0+000	3+100	Nezahualcoyotl	Texcoco	IX	6
3520	Periférico Oriente	9.10	9.10	9.10		0+000	9+100	Nezahualcoyotl	Texcoco	IX	4
812	Bulevar Ignacio Zaragoza	6.70	1.70	1.70		5+000	6+700	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	6
776	Libramiento Nicolás Romero	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	2
764	Nicolás Romero-Jilzingo-E. Km. 56.6 (Ixtlahuaca-Naucalpan)	28.40	9.80	9.80		0+000	9+800	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	2
801	Nicolás Romero-Tepojaco	8.50	4.00	4.00		0+000	4+000	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	2
730	Puente Grande-E. Km. 27.0 (Tlalnepantla-Villa del Carbón)	29.10	10.60	10.60		18+500	29+100	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	2
699	Tlalnepantla-Villa del Carbón	48.60	18.60	18.60		16+000	34+600	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	2.4
6027	Vía Arturo Montiel Rojas (Vía corta a Morelia)	12.60	12.60	12.60		0+000	12+600	Nicolás Romero	Cuautitlán	VIII	2.4
831	Km. 4.0 (Otumba-Cd. Sahagún)-Tepetzingo	3.60	1.10	1.10		2+500	3+600	Nopaltepec	Texcoco	V	2
828	Km. 6.0 (Otumba-Temascalapa)-Nopaltepec	6.60	6.00	6.00		0+600	6+600	Nopaltepec	Texcoco	V	2
6012	Km. 72.0 (México-Tulancingo)-Nopaltepec	3.50	3.50	3.50		0+000	3+500	Nopaltepec	Texcoco	V	2
208	Km. 1.5 (Amomolulco-Ocoyoacac)-Almoloya del Río-San Pedro Techuchulco	25.30	5.90	5.90		0+000	5+900	Ocoyoacac	Toluca	VII	2
202	Km. 34.4 (México-Toluca)-Tenango del Valle	39.70	11.30	11.30		0+000	11+300	Ocoyoacac	Toluca	VII	2
214	Km. 45.0 (México-Toluca)-Capulhuac-Santiago Tianguistenco	14.50	7.50	7.50		0+000	7+500	Ocoyoacac	Toluca	VII	2
215	Km. 5.0 (La Marquesa-Tenango)-Coatepec de Las Bateas	21.80	11.70	11.70		0+000	11+700	Ocoyoacac	Toluca	VII	2

198	Km. 19.8 (Santiago Tianguistenco-Chalma)-Zempoala	15.00	15.00	15.00		0+000	15+000	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
194	Km. 24.6 (Ocuilan-Cuernavaca)-Tlatempan-Ahuatenco	10.10	10.10	5.60	4.50	0+000	10+100	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
193	Km. 29.2 (Tianguistenco-Chalma)-Cuernavaca	25.70	25.70	25.70		0+000	25+700	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
192	Km. 31.3 (Tianguistenco-Chalma)-Ocuilan-E. C. (Cuernavaca)	4.20	4.20	4.20		0+000	4+200	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
6208	Libramiento del Ahuehuate	1.20	1.20	1.20		0+000	1+200	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
196	Santa Mónica-Santa Cruz Tezontepec	7.10	7.10	7.10		0+000	7+100	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
200	Santiago Tianguistenco-Chalma	42.50	30.20	30.20		12+300	42+500	Ocuilan	Ixtapan de La Sal	VI	2
850	Km. 17.5 (México-Tulancingo)-Oxtotipac	12.50	2.50	2.50		10+000	12+500	Otumba	Texcoco	V	2
851	Km. 2.0 (A Oxtotipac)-Belén	5.20	2.50		2.50	0+000	2+500	Otumba	Texcoco	V	2
830	Km. 23.5 (México-Tulancingo)-Otumba-Lim. Méx./Hgo.	22.80	3.60	3.60		0+000	3+600	Otumba	Texcoco	V	2
829	Otumba-Axapusco-Tenascalapa-Tizayuca	30.00	1.50	1.50		0+000	1+500	Otumba	Texcoco	V	2
3049	Valle de Bravo-Santo Tomás de Los Plátanos-Zuluapan-Lim. Méx./Mich.	70.00	29.00	29.00		41+000	70+000	Otzoloapan	Tejupilco	XV	2
50	Zuluapan-Zacazonapan-Luvianos-Cuadrilla de Lopez	50.20	8.90	8.90		0+000	8+900	Otzoloapan	Tejupilco	XV	2
224	Amomolulco-Xonacatlan-Presa José Antonio Alzate	48.17	4.10	4.10		20+400	24+500	Otzolotepec	Toluca	VII	4
2700	Avenida Juárez	3.40	1.20	1.20		0+000	1+200	Otzolotepec	Toluca	VII	2
2700	Avenida Juárez	3.40	0.50	0.50		2+900	3+400	Otzolotepec	Toluca	VII	2
6010	Km. 10.2 (Toluca-Naucaipan)-Villa Cuauhtémoc	8.00	6.00	6.00		2+000	8+000	Otzolotepec	Toluca	VII	2
277	Km. 2.0 (Toluca-Naucaipan)-Temoaya-Jiquipilco	35.50	2.80	2.80		7+500	10+300	Otzolotepec	Toluca	VII	2
317	Km. 42.4 (Ixtilhuaca-Naucaipan)-Santa Ana Jitotzingo-E. Km. 26.0 (Toluca-Naucaipan)	18.00	15.50	15.50		0+000	15+500	Otzolotepec	Toluca	VII	2
900	Km. 41.4 (México-Cuautla)-Juchitepec-Tepetitlaxpa	30.00	4.20	4.20		24+200	28+400	Ozumba	Texcoco	I	2
3523	Nepantla-Tlalamac	7.50	5.80	5.80		0+200	6+000	Ozumba	Texcoco	I	2
904	Ozumba-Ecatzingo-Tlacotompa	20.50	1.00	1.00		0+000	1+000	Ozumba	Texcoco	I	2
3514	Ozumba-Mamahuazuca-Tlalamac	8.20	6.70	6.70		0+000	6+700	Ozumba	Texcoco	I	2
3515	Paso por Tlalamac	0.30	0.30	0.30		0+000	0+300	Ozumba	Texcoco	I	2
8051	Tlacotitlan-E. C. (México-Cuautla)	2.50	2.20	2.20		0+000	2+200	Ozumba	Texcoco	I	2

913	Tlacotitlán-Mamalhuazuca	7.00	7.00	7.00		0+000	7+000	Ozumba	Texcoco	I	2
3528	Tlaticoyac-Tlacotitlán	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Ozumba	Texcoco	I	2
865	Km. 13.0 (Tepepan- Texcoco)- Chiautla- Papalotla	5.00	1.00	1.00		4+000	5+000	Papalotla	Texcoco	XI	2
1062	Papalotla-Jolalpan	3.00	1.30	1.30		0+000	1+300	Papalotla	Texcoco	XI	2
3502	Texcoco-E. C. (Pentecostes- Papalotla)	4.00	0.20	0.20		0+000	0+200	Papalotla	Texcoco	XI	2
623	Polotitlán-Taxhie	9.70	9.70	9.70		0+000	9+700	Polotitlán	Atacomulco	II	2
337	Toluca-Metepec- Tenango del Valle	23.50	2.50	2.50		14+000	16+500	Rayón	Toluca	XIII	6
321	Km. 10.1 (Toluca- Metepec- Tenango)- Mexicatzingo- Tianguistenco- Xalatlaco	20.20	2.10	2.10		5+600	7+700	San Antonio la Isla	Toluca	XIII	4
337	Toluca-Metepec- Tenango del Valle	23.50	2.50	2.50		11+500	14+000	San Antonio la Isla	Toluca	XIII	6
424	Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso	31.50	14.60	14.60		16+900	31+500	San Felipe del Progreso	Atacomulco	II	2
415	Km. 3.5 (Atacomulco-El Oro)-San Felipe del Progreso	12.00	5.20	5.20		6+800	12+000	San Felipe del Progreso	Atacomulco	II	6
534	Km. 7.5 (Atacomulco-San Felipe del Progreso)-San Juan Coajomulco	3.80	0.50	0.50		3+300	3+800	San Felipe del Progreso	Atacomulco	II	2
1415	San Felipe del Progreso- Carmona	17.70	14.00	14.00		0+000	14+000	San Felipe del Progreso	Atacomulco	II	2
371	Km. 34.0 (Villa Victoria-El Oro)- Angangueo	17.60	17.60	17.60		0+000	17+600	San José del Rincón	Atacomulco	II	2
1371	Libramiento San José del Rincón	1.10	1.10	1.10		0+000	1+100	San José del Rincón	Atacomulco	II	2
1415	San Felipe del Progreso- Carmona	17.70	3.70	3.70		14+000	17+700	San José del Rincón	Atacomulco	II	2
373	Villa Victoria- Carmona-El Oro	61.50	37.20	37.20		17+500	54+700	San José del Rincón	Atacomulco	II	2
850	Km. 17.5 (México- Tulancingo)- Oxtotipac	12.50	4.60	4.60		5+400	10+000	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
834	Km. 22.0 (México- Tulancingo)-Las Pirámides	2.50	2.50	2.50		0+000	2+500	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
3507	Pirámide de La Luna-San Martín de Las Pirámides	1.30	1.30	1.30		0+000	1+300	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
1059	San Francisco Mazapa-San Martín de Las Pirámides	2.60	2.60	2.60		0+000	2+600	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
1844	San Luis Tecuautitlán- Colonia Alvaro Obregón	3.00	0.10	0.10		2+900	3+000	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
844	San Martín de Las Pirámides- Las Palmas- Ixtlahuaca- Obregón	9.10	9.10	9.10		0+000	9+100	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
852	Tepetitlán- Tepetitlaotoc	2.30	2.30	2.30		0+000	2+300	San Martín de Las Pirámides	Texcoco	V	2
3015	Paseo Tollocan	25.40	5.40	5.40		18+300	23+700	San Mateo Atenco	Toluca	VII	10

3004	Vialidad Las Torres (Tollocan-Torres Chicas)	24.30	5.30	5.30		19+000	24+300	San Mateo Atenco	Toluca	VII	6
76	Km. 76.3 (Toluca-Cd. Altamirano)-San Simón de Guerrero	6.10	6.10	6.10		0+000	6+100	San Simón de Guerrero	Tejupilco	VI	2
64	Km. 81.7 (Toluca-Cd. Altamirano)-San Diego Cuentalá	1.00	1.00	1.00		0+000	1+000	San Simón de Guerrero	Tejupilco	VI	2
1076	San Simón de Guerrero-Las Juntas	21.00	19.00	4.50	14.50	0+000	19+000	San Simón de Guerrero	Tejupilco	VI	2
6019	San Simón de Guerrero-San Andrés de Los Gama	7.00	2.00	2.00		0+000	2+000	San Simón de Guerrero	Tejupilco	VI	2
3048	San Nicolás Tolentino-Ixtapan del Oro-Lim. Méx./Mich.	46.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Santo Tomas de Los Platanos	Tejupilco	XV	2
3048	Valle de Bravo-Santo Tomás de Los Platanos-Zuluapan-Lim. Méx./Mich.	70.00	22.50	22.50		18+500	41+000	Santo Tomas de Los Platanos	Tejupilco	XV	2
661	Jilotepec-San Agustín	13.90	9.90	9.90		4+000	13+900	Soyaniquilpan	Atzacmulco	II	2
657	Km. 10.1 (A Pozo Hondo)-Daxthi-Santiago Oxthoc	4.00	1.00	1.00		0+000	1+000	Soyaniquilpan	Atzacmulco	II	2
1661	San Agustín-Héroes de Carranza	6.60	6.60	6.60		0+000	6+600	Soyaniquilpan	Atzacmulco	II	2
33	Amatepec-La Goleta-Sultepec	61.10	43.10	43.10		18+000	61+100	Sultepec	Ixtapan de La Sal	VI	2
34	Km. 23.0 (Tejupilco-Amatepec)-Rincón del Cristo	21.30	10.30		10.30	11+000	21+300	Sultepec	Ixtapan de La Sal	VI	2
36	La Puerta-Sultepec-San Miguel Totolmaloya	106.00	55.80	55.80		50+200	106+000	Sultepec	Ixtapan de La Sal	VI	2
1033	Libramiento de Sultepec	3.60	3.60	3.60		0+000	3+600	Sultepec	Ixtapan de La Sal	VI	2
1	San Antonio del Rosario-Zacualpan	117.00	17.40		17.40	65+600	83+000	Sultepec	Ixtapan de La Sal	VI	2
1897	Atlamajac-Tecauatlán	8.20	1.20	1.20		0+000	1+200	Tecamac	Texcoco	V	2
3529	Carretera (México-Pachuca) Tramo Puente de Hierro-Ojo de Agua	7.60	1.10	1.10		29+900	31+000	Tecamac	Texcoco	V	4
794	Km. 31.3 (México-Pachuca)-San Andrés	16.00	4.00	4.00		0+000	4+000	Tecamac	Texcoco	V	2
840	Km. 35.0 (México-Pachuca)-San Pablo Teacalco	3.80	3.80	3.80		0+000	3+800	Tecamac	Texcoco	V	2
793	Km. 42.3 (México-Pachuca)-Santa Lucía	1.00	1.00	1.00		0+000	1+000	Tecamac	Texcoco	V	2
783	Km. 44.0 (México-Laredo)-Zumpango-Apaxco-Lim. Méx./Hgo.	39.20	4.40	4.40		0+000	4+400	Tecamac	Texcoco	V	2
734	Tecamac-Zacualucan	5.00	5.00		5.00	0+000	5+000	Tecamac	Texcoco	V	2
45	Km. 103.5 (Toluca-Cd. Altamirano)-El Estanco-El Corupo	37.80	13.40		13.40	0+000	13+400	Tejupilco	Tejupilco	X	2
2	Km. 133.4 (Toluca-Cd. Altamirano)-Cerro del Campo-San Pedro Limón-Lim. Méx./Gro.	65.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Tejupilco	Tejupilco	X	2

57	Km. 53.4 (La Puerta-Sultepec)- E. Km. 5.0 (Tejupilco-Amatepec)	35.80	26.00	26.00		9+800	35+800	Tejupilco	Tejupilco	X	2
1063	Libramiento de Tejupilco	5.90	5.90	5.90		0+000	5+900	Tejupilco	Tejupilco	X	2
32	Tejupilco-Amatepec-Tlalaya	49.20	16.70	16.70		0+000	16+700	Tejupilco	Tejupilco	X	2
50	Zuluapan-Zacazonapan-Luvianos-Cuadrilla de López	50.20	3.00	3.00		47+200	50+200	Tejupilco	Tejupilco	X	2
900	Km. 41.4 (México-Cuahtla)-Juchitepec-Tepetlixpa	30.00	4.00	4.00		3+200	7+200	Temamatla	Texcoco	I	6
889	Temamatla-Tetelco	13.70	3.60	3.60		0+000	3+600	Temamatla	Texcoco	I	2
3530	Temamatla-Zona Militar	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Temamatla	Texcoco	I	2
1843	A San Luis Tecuautitán-San Agustín Actipac	6.00	1.50	1.50	1.50	4+500	6+000	Temascalapa	Texcoco	V	2
1897	Atlamajac-Tecuautitán	8.20	7.00	7.00		1+200	8+200	Temascalapa	Texcoco	V	2
813	Km. 62.0 (México-Laredo)-Ixtlahuaca de Cuauhtémoc	7.00	7.00	7.00		0+000	7+000	Temascalapa	Texcoco	V	2
829	Otumba-Axapusco-Temascalapa-Tizayuca	30.00	17.50	17.50		12+500	30+000	Temascalapa	Texcoco	V	2
1844	San Luis Tecuautitán-Colonia Alvaro Obregón	3.00	2.90	2.90		0+000	2+900	Temascalapa	Texcoco	V	2
3517	Temascalapa - San Bartolomé Actopan - San Juan Teacalco	9.60	9.60	9.60		0+000	9+600	Temascalapa	Texcoco	V	2
6022	Temascalapa-Santa Ana Tlachihualpan	6.00	6.00	6.00		0+000	6+000	Temascalapa	Texcoco	V	2
560	Acambay-Temascalcingo-San José Ixtapa	44.40	29.40	29.40		15+000	44+400	Temascalcingo	Atzacomulco	II	2
520	Atzacomulco-El Oro	31.00	2.00	2.00		12+500	14+500	Temascalcingo	Atzacomulco	II	2
561	Km. 16.5 (Atzacomulco-El Oro)-Temascalcingo	17.20	17.20	17.20		0+000	17+200	Temascalcingo	Atzacomulco	II	2
563	Km. 29.0 (Acambay-San José Ixtapa)-Lim. Méx/ Oro.	8.00	4.60	4.60		3+400	8+000	Temascalcingo	Atzacomulco	II	2
581	San Juanico - Lim. Méx./Michoacan.	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Temascalcingo	Atzacomulco	II	2
86	El Fresno-Temascaltepec	17.80	10.60	10.60		7+200	17+800	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2
71	Km. 13.5 (El Fresno-Temascaltepec)-San Pedro Tenayac-Zacazonapan	33.60	28.80	28.80		0+000	28+800	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2
83	Km. 40.5 (Toluca-Temascaltepec)-Valle de Bravo	36.30	6.90	6.90		0+000	6+900	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2
81	Km. 45.7 (Toluca-Cd. Altamirano)-Tequesquipan	7.90	7.90	7.90		0+000	7+900	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2
36	La Puerta-Sultepec-San Miguel Totolmaloya	106.00	18.20	18.20		17+000	35+200	Temascaltepec	Ixtapan de La Sal	VI	2
1076	San Simón de Guerrero-Las Juntas	21.00	2.00	2.00	2.00	19+000	21+000	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2
6019	San Simón de Guerrero-San Andrés de Los Gama	7.00	5.00	5.00		2+000	7+000	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2

6023	Temascaltepec-Las Juntas	27.50	27.50	27.50		0+000	27-500	Temascaltepec	Tejupilco	VI	2
224	Amomolulco-Xonacatlan-Presa Jose Antonio Alzate	48.17	23.67	23.67		24+500	48+170	Temoaya	Toluca	VII	2
448	Ixtlahuaca-Jiquipilco-San Mateo Nopala	78.30	4.80	4.80		27+200	32+000	Temoaya	Toluca	VII	2
277	Km. 2.0 (Toluca-Naucalpan)-Temoaya-Jiquipilco	35.50	15.60	15.60		10+300	25+900	Temoaya	Toluca	VII	4
312	Km. 23.5 (Toluca-Palmillas)-La Calera-E. Km. 44.0 (Amomolulco-Xonacatlan-Presa Alzate)	0.70	0.70	0.70		0+000	0+700	Temoaya	Toluca	VII	2
279	Km. 37.5 (Ixtlahuaca-Naucalpan)-Centro Ceremonial Otomi-Temoaya	21.30	21.30	21.30		0+000	21+300	Temoaya	Toluca	VII	2
159	Tenancingo-El Carmen	8.60	8.60	8.60		0+000	8-600	Tenancingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
152	Tenancingo-Tecomatlan-San Simón El Alto	12.10	11.00	11.00		0+000	11+000	Tenancingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
166	Tenancingo-Zumpahuacan-San Gaspar-San Andrés Nicolás Bravo	44.30	6.40	6.40		0-000	6+400	Tenancingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
154	Tenería-San Nicolás	7.60	4.60	4.60		0+000	4+600	Tenancingo	Ixtapan de La Sal	VI	2
902	Amecameca-Ayapango-Tenango del Aire	12.50	4.70	4.70		7+800	12+500	Tenango del Aire	Texcoco	I	2
900	Km. 41.4 (México-Cuautla)-Juchitepec-Tepetitlaxpa	30.00	6.00	6.00		7-200	13+200	Tenango del Aire	Texcoco	I	6
202	Km. 34.4 (México-Toluca)-Tenango del Valle	39.70	6.80	6.80		32+900	39+700	Tenango del Valle	Toluca	XIII	2
181	Km. 35.8 (Toluca-Taxco)-Joquicingo-Malinalco-Chalma	37.40	0.50	0.50		0+000	0-500	Tenango del Valle	Ixtapan de La Sal	XIII	2
1031	San Francisco Tepexoxuca-San Pedro Techuchulco y Libramiento	18.50	18.50	18.50		0+000	18+500	Tenango del Valle	Ixtapan de La Sal	XIII	2
201	Santa María Jajálpa-E. Km.34.3 (La Marquesa-Tenango)	2.60	2.60		2.60	0+000	2+600	Tenango del Valle	Toluca	XIII	1
337	Toluca-Metepec-Tenango del Valle	23.50	7.00	7.00		16+500	23+500	Tenango del Valle	Toluca	XIII	6
781	Cuautitlán-Apaxco	36.60	5.20	5.20		8+000	13+200	Teoloyucan	Cuautitlán	XIV	2
816	Puente Grande-Las Animas-Coyotepec	6.30	3.80	3.80		0+000	3+800	Teoloyucan	Cuautitlán	XIV	2
780	Teoloyucan-Coyotepec-Huehuetoca	10.70	4.10	4.10		0+000	4+100	Teoloyucan	Cuautitlán	XIV	2
8049	Teoloyucan-Jaltenco	9.10	5.00	5.00		0+000	5+000	Teoloyucan	Cuautitlán	XIV	2
1843	A San Luis Tecuautitlán-San Agustín Actipac	6.00	4.50		4.50	0+000	4-500	Teotihuacan	Texcoco	V	2
6205	Cozotlan-Teotihuacan	0.77	0.77	0.77		0-000	0+770	Teotihuacan	Texcoco	V	2
842	Km. 10.5 (México-Tulancingo)-San Marcos Nepantla	4.00	1.10	1.10		0+000	1+100	Teotihuacan	Texcoco	V	2

850	Km. 17.5 (México-Tulancingo)-Oxtotipac	12.50	5.40	5.40		0+000	5+400	Teotihuacan	Texcoco	V	2
851	Km. 2.0 (A Oxtotipac)-Belén	5.20	2.70		2.70	2+500	5+200	Teotihuacan	Texcoco	V	2
854	Libramiento Teotihuacan	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Teotihuacan	Texcoco	V	2
6017	San Juan Teotihuacán-Cozotlan-Las Palmas	3.17	3.17	3.17		0+000	3+170	Teotihuacan	Texcoco	V	2
853	Tepexpan-Xometla-San Juan Teotihuacán	14.40	3.70	3.70		10+700	14+400	Teotihuacan	Texcoco	V	2
868	Km. 50.0 (México-Zacatepec)-Tepetlaotoc-Jolalpan	4.10	4.00	4.00		0+000	4+000	Tepetlaotoc	Texcoco	XI	2
1062	Papalotla-Jolalpan	3.00	1.70	1.70		1+300	3+000	Tepetlaotoc	Texcoco	XI	2
900	Km. 41.4 (México-Cuautla)-Juchitepec-Tepetlixpa	30.00	1.60	1.60		28+400	30+000	Tepetlixpa	Texcoco	I	6
905	Km. 79.0 (México-Cuautla)-Nepantla	0.60	0.60	0.60		0+000	0+600	Tepetlixpa	Texcoco	I	2
3523	Nepantla-Tlalamac	7.50	0.20	0.20		0+000	0+200	Tepetlixpa	Texcoco	I	2
8051	Tlacotitlán-E. C. (México-Cuautla)	2.50	0.30	0.30		2+200	2+500	Tepetlixpa	Texcoco	I	2
729	Km. 15.2 (Puente Grande-Villa del Carbón)-Arcos del Sitio	14.20	14.20	14.20		0+000	14+200	Tepotzotlan	Cuautitlán	IV	2
1071	Laterales Bulevar Manuel Avila Camacho	32.00	1.00	1.00		42+000	43+000	Tepotzotlan	Cuautitlán	IV	6
730	Puente Grande-E. Km. 27.0 (Tlalnepantla-Villa del Carbón)	29.10	18.50	18.50		0+000	18+500	Tepotzotlan	Cuautitlán	IV	2
781	Cuautitlán-Apaxco	36.60	2.90	2.90		29+600	32+500	Tequixquiac	Cuautitlán	XVI	2
783	Km. 44.0 (México-Laredo)-Zumpango-Apaxco-Lim. Mex./Hgo.	39.20	9.90	9.90		22+500	32+400	Tequixquiac	Cuautitlán	XVI	2
97	Km. 0.4 (Vuelta del Agua-Zacualpan)-Arroyo Seco-Chiquientepec-Capulimanca	7.20	5.80		5.80	1+400	7+200	Texcallitlán	Ixtapan de La Sal	VI	2
99	Km. 32.0 (La Puerta-Sultepec)-Las Juntas-Ixtapan	57.70	11.20	11.20		0+000	11+200	Texcallitlán	Ixtapan de La Sal	VI	2
92	Km. 47.0 (La Puerta-Sultepec)-vuelta del Agua-Zacualpan	43.00	2.70	2.70		0+000	2+700	Texcallitlán	Ixtapan de La Sal	VI	2
57	Km. 53.4 (La Puerta-Sultepec)-E. Km. 5.0 (Tejupilco-Amatepec)	35.80	9.80	9.80		0+000	9+800	Texcallitlán	Ixtapan de La Sal	VI	2
36	La Puerta-Sultepec-San Miguel Totolmaloya	106.00	15.00	15.00		35+200	50+200	Texcallitlán	Ixtapan de La Sal	VI	2
208	Km. 1.5 (Amomotulco-Ocoyoacac)-Almoloya del Río-San Pedro Techuchulco	25.30	6.90		6.90	18+400	25+300	Texcalyacac	Toluca	XIII	1
205	Km. 11.0 (Mexicaltzingo-Xalatlaco)-Texcalyacac	7.00	1.00	1.00		6+000	7+000	Texcalyacac	Toluca	XIII	2
202	Km. 34.4 (México-Toluca)-Tenango del Valle	39.70	4.00	4.00		27+900	31+900	Texcalyacac	Toluca	XIII	4

865	Km. 13.0 (Tepexpan- Texcoco)- Chiautla- Papalotla	5.00	1.00	1.00		0+000	1+000	Texcoco	Texcoco	XI	2
875	Km. 28.0 (México- Zacatepec)-U. Habitacional ISSSTE- Teguesquihuac	5.00	5.00	5.00		0+000	5+000	Texcoco	Texcoco	XI	2
876	Km. 39.0 (México- Zacatepec)- Colonia Netzahualcóyotl	3.50	3.50	3.50		0+000	3+500	Texcoco	Texcoco	XI	2
907	Km. 39.5 (México- Zacatepec)- Libramiento Texcoco-E. Km. 44.3 (México- Veracruz)	4.50	4.50	4.50		0+000	4+500	Texcoco	Texcoco	XI	2
896	Km. 46.0 (México- Veracruz)-La Purificación	5.50	5.50	5.50		0+000	5+500	Texcoco	Texcoco	XI	2
868	Km. 50.0 (México- Zacatepec)- Tepetlaotoc- Jotalpan	4.10	0.10	0.10		4+000	4+100	Texcoco	Texcoco	XI	2
871	Km. 52.0 (México- Zacatepec)-San Jerónimo Amanalco	7.50	7.50	7.50		0+000	7+500	Texcoco	Texcoco	XI	2
873	Molino de Flores- San Nicolás Tlaminas	2.80	2.80	2.80		0+000	2+800	Texcoco	Texcoco	XI	2
3519	Periférico Texcoco	9.10	9.10	9.10		0+000	9+100	Texcoco	Texcoco	XI	2
2906	San Andrés Chiautla- Pentecostes	2.30	0.30	0.30		2+000	2+300	Texcoco	Texcoco	XI	2
3501	San Miguel Tlaixpan-Santa Catarina del Monte	10.00	10.00	10.00		0+000	10+000	Texcoco	Texcoco	XI	2
3502	Texcoco-E. C. (Pentecostes- Papalotla)	4.00	3.80	3.80		0+200	4+000	Texcoco	Texcoco	XI	2
870	Texcoco-Molino de Flores-San Miguel Tlaixpan	7.50	7.50	7.50		0+000	7+500	Texcoco	Texcoco	XI	2
958	Avenida del Trabajo- Tezoyuca	1.30	1.30	1.30		0+000	1+300	Tezoyuca	Texcoco	XI	2
928	Ejido Chimalpa- La Grande	4.20	0.90	0.90		3+300	4+200	Tezoyuca	Texcoco	XI	2
857	Km. 2.0 (Tepexpan- Texcoco)- Tequisistlan- Nexquipayac	6.00	2.90	2.90		0+000	2+900	Tezoyuca	Texcoco	XI	2
895	Km. 5.0 (Tepexpan- Texcoco)- Tezoyuca	1.70	1.70	1.70		0+000	1+700	Tezoyuca	Texcoco	XI	2
1269	Km. 6.0 (Tepexpan- Texcoco)- Nexquipayac	0.30	0.30	0.30		0+000	0+300	Tezoyuca	Texcoco	XI	2
208	Km. 1.5 (Amomolulco- Ocoyoacac)- Almoloya del Río- San Pedro Techuchulco	25.30	1.90	1.90		11+800	13+700	Tianguistenco	Toluca	VII	2
321	Km. 10.1 (Toluca- Metepec- Tenango)- Mexicalzingo- Tianguistenco- Xatlatlaco	20.20	7.20	7.20		9+100	16+300	Tianguistenco	Toluca	VII	4
1032	Km. 10.2 (Mexicalzingo- Tianguistenco)- Santa Cruz Atizapan- Santiago Tianguistenco	2.20	1.10	1.10		1+100	2+200	Tianguistenco	Toluca	VII	4

205	Km. 11.0 (Mexicaltzingo-Xalatlaco)-Texcalyacac	7.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Tianguistenco	Toluca	VII	2
213	Km. 17.3 (La Marquesa-Tenango)-San Miguel Almaya-Capulhuac-Ramal a Acuamilpa	6.00	2.00	2.00		4+000	6+000	Tianguistenco	Toluca	VII	2
202	Km. 34.4 (México-Toluca)-Tenango del Valle	39.70	11.90	11.90		14+000	25+900	Tianguistenco	Toluca	VII	2
214	Km. 45.0 (México-Toluca)-Capulhuac-Santiago Tianguistenco	14.50	2.50	2.50		12+000	14+500	Tianguistenco	Toluca	VII	2
215	Km. 5.0 (La Marquesa-Tenango)-Cotepec de Las Bateas	21.80	1.80	1.80		11+700	13+500	Tianguistenco	Toluca	VII	2
8062	Libramiento de Santa Cruz Atizapan-Santiago Tianguistenco	3.80	3.80	3.80		0+000	3+800	Tianguistenco	Toluca	VII	4
200	Santiago Tianguistenco-Chalma	42.50	12.30	12.30		0+000	12+300	Tianguistenco	Toluca	VII	2
212	Santiago Tianguistenco-Tilapa-La Magdalena	6.00	6.00	6.00		0+000	6+000	Tianguistenco	Toluca	VII	2
593	Circuito Parque El Ocotil	4.00	4.00		4.00	0+000	4+000	Timilpan	Atzacmulco	II	2
502	Km. 3.9 (A Yondeje)-Santiago Maxda-Diximoxi-E. C. (Panamericana)	15.00	2.00	1.20	0.80	0+000	2+000	Timilpan	Atzacmulco	II	2
584	Km. 33.0 (Ixtlahuaca-Jilotepec)-Pathe	18.20	10.00	10.00		0+000	10+000	Timilpan	Atzacmulco	II	2
501	Km. 37.5 (Villa del Carbon-Atzacmulco)-Yondeje	5.20	4.00	4.00		0+000	4+000	Timilpan	Atzacmulco	II	2
461	Km. 41.6 (Toluca-Palmillas)-Jilotepec-Corrales -Lim. Méx./Hgo.	62.60	8.40	8.40		30+000	38+400	Timilpan	Atzacmulco	II	2
891	Km. 12.5 (México-Cuatla)-Tlalmanalco	7.00	1.00	1.00		6+000	7+000	Tlalmanalco	Texcoco	I	2
758	Avenida Ceylán	7.00	7.00	7.00		0+000	7+000	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	6
777	Barrios-Lago de Guadalupe	7.00	0.50	0.50		0+000	0+500	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	6
1070	Bulevar Manuel Ávila Camacho	22.00	9.00	9.00		18+900	27+900	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	6
984	Indios Verdes-San Juan Ixhuatepec	2.50	2.50	2.50		0+000	2+500	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	10
1071	Laterales Bulevar Manuel Ávila Camacho	32.00	9.00	9.00		18+900	27+900	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	6
920	Puente Santa Mónica	1.50	1.50	1.50		0+000	1+500	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	6
699	Tlalnepantla-Villa del Carbón	48.60	3.50	3.50		0+000	3+500	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	4.6
761	Via Gustavo Baz	13.80	10.30	10.30		3+500	13+800	Tlalnepantla	Cuatitlán	XII	6.8
3017	Cuadrilla Nueva-El Cirian	7.60	7.60		7.60	0+000	7+600	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
2	Km. 133.4 (Toluca-Cd. Altamirano)-Cerro del Campo-San Pedro Limón-Lim. Méx./Gro.	65.00	42.00	42.00		23+000	65+000	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
17	Km. 146.0 (Toluca-Cd. Altamirano)-Palmar Chico-Palmar Grande	36.90	10.90		10.90	26+000	36+900	Tlatlaya	Tejupilco	X	2

4	Los Ocotes-Santa Ana Zicatecoyan-E. Km. 10.2 (San Antonio del Rosario-Zacualpan)	33.30	33.30	33.30		0+000	33+300	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
16	Palmar Grande-Lim. Mex./Gro.-E. C. (A Limón Grande)	7.00	7.00		7.00	0+000	7+000	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
24	Puerto Frío-Cerro del Campo	12.30	3.30	3.30		9+000	12+300	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
1	San Antonio del Rosario-Zacualpan	117.00	65.60	10.40	55.20	0+000	65+600	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
32	Tejupilco-Amatepec-Tlatlaya	49.20	7.20	7.20		42+000	49+200	Tlatlaya	Tejupilco	X	2
6001	Acceso a la Junta de Caminos	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Toluca	Toluca	XIII	2
3022	Acceso a La Zona Arqueológica de Calixtlahuaca	0.70	0.70	0.70		0+000	0+700	Toluca	Toluca	XIII	2
3003	Avenida 5 de Mayo	4.50	1.80	1.80		0+000	1+800	Toluca	Toluca	XIII	4
6206	Avenida Comonfort	3.95	2.35	2.35		0+000	2+350	Toluca	Toluca	XIII	6
6002	Avenida Salvador Diaz Mirón	3.10	1.50	1.50		0+000	1+500	Toluca	Toluca	XIII	6
3013	Calzada Al pacífico	5.20	5.20	5.20		0+000	5+200	Toluca	Toluca	XIII	6
242	Capultitlan-San Felipe Tlalmimilolpan	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Toluca	Toluca	XIII	2
313	Capultitlan-San Juan Tilapa	2.80	2.80	2.80		0+000	2+800	Toluca	Toluca	XIII	4
3018	Colegio de Policía E. Km. 12.7 (Toluca-Palmillas)	5.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Toluca	Toluca	XIII	2
1301	El Cerrillo-San Pedro Totoltepec	3.00	3.00	3.00		0+000	3+000	Toluca	Toluca	XIII	2
299	Km. 1.1 (Toluca-Atzacomulco)-Via Alfredo del Mazo-E. Paseo Tollocan	5.20	5.20	5.20		0+000	5+200	Toluca	Toluca	XIII	8
6010	Km. 10.2 (Toluca-Naucalpan)-Villa Cuauhtemoc	8.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Toluca	Toluca	XIII	2
289	Km. 12.5 (Toluca-Palmillas)-Radio Eléctrica Tlachaloya	8.20	8.20	8.20		0+000	8+200	Toluca	Toluca	XIII	2
3019	Km. 2.0 (A San Buenaventura)-Km. 4.0 (Calzada al Pacífico)	1.50	1.50	1.50		0+000	1+500	Toluca	Toluca	XIII	4
277	Km. 2.0 (Toluca-Naucalpan)-Temoaya-Jiquipilco	35.50	7.50	7.50		0+000	7+500	Toluca	Toluca	XIII	2
214	Km. 4.3 (A Tlacotepec)-San Juan Tilapa	2.50	2.50	2.50		0+000	2+500	Toluca	Toluca	XIII	2
264	Km. 4.5 (Toluca-Palmillas)-Calixtlahuaca-Tecaxic-E. Km. 2.2 (Toluca-Almoloya de Juárez)	8.20	6.30	6.30		0+000	6+300	Toluca	Toluca	XIII	2
314	Km. 5.5 (Metepec-Zoológico de Zacango)-San Juan Tilapa y Libramiento	3.10	1.70	1.70		1+400	3+100	Toluca	Toluca	XIII	4
305	Km. 52.0 (México-Toluca)-Zona Industrial Lerma-El Cerrillo-E. Km. 10.6 (Toluca-Naucalpan)	10.30	6.30	6.30		4+000	10+300	Toluca	Toluca	XIII	2

1064	Km. 53.5 (México-Toluca)-Aeropuerto-E. Km. 7.0 (Toluca-Naucalpan)	8.20	8.20	8.20		0+000	8+200	Toluca	Toluca	XIII	10
301	Km. 55.7 (México-Toluca)-San Pedro Totoltepec-San Lorenzo Tepetitlan	8.40	8.40	8.40		0+000	8+400	Toluca	Toluca	XIII	2
302	Km. 57.6 (México-Toluca)-Santa María Totoltepec-E. Km. 4.9 (A San Lorenzo Tepetitlan)	2.40	2.40	2.40		0+000	2+400	Toluca	Toluca	XIII	2
306	Km. 7.5 (La Puerta-Sultepec)-Nevado de Toluca	20.00	5.00	5.00		15+000	20+000	Toluca	Toluca	XIII	1
2600	Km. 9.7 (Toluca-Palmillas)-Colinas del Sol-Almoleya de Juárez	5.80	3.50	3.50		0+000	3+500	Toluca	Toluca	XIII	2
296	La Maquinita-Palmillas (Vía Isidro Fabela)	8.50	8.50	8.50		0+000	8+500	Toluca	Toluca	XIII	12
3015	Paseo Tolloccan	25.40	13.30	13.30		0+000	13+300	Toluca	Toluca	XIII	10
298	Paseo Tolloccan-Delegación San Buenaventura	2.20	2.20	2.20		0+000	2+200	Toluca	Toluca	XIII	6
311	Paseo Tolloccan-Capultitlan-Tlacotepec	5.20	5.20	5.20		0+000	5+200	Toluca	Toluca	XIII	6
240	Paseo Tolloccan-San Felipe Tlalmimilolpan (Vía Heriberto Enriquez)	3.65	3.65	3.65		0+000	3+650	Toluca	Toluca	XIII	2
1240	San Felipe Tlalmimilolpan-San Juan Tilapa	2.30	2.30	2.30		0+000	2+300	Toluca	Toluca	XIII	2
995	San Juan Tilapa-Zoológico y Estacionamiento	2.70	2.70	2.70		0+000	2+700	Toluca	Toluca	XIII	2
337	Toluca-Metepec-Tenango del Valle	23.50	1.00	1.00		0+000	1+000	Toluca	Toluca	XIII	6
297	Toluca-Zinacantepec (Paseo Adolfo López Mateos)	8.10	1.80	1.80		0+000	1+800	Toluca	Toluca	XIII	8
300	Vía José López Portillo (Residencia Toluca)	7.50	7.50	7.50		0+000	7+500	Toluca	Toluca	XIII	6
3004	Vialidad Las Torres (Tolloccan-Torres Chicas)	24.30	8.00	8.00		4+600	12+600	Toluca	Toluca	XIII	10
794	Km. 31.3 (México-Pachuca)-San Andrés	16.00	2.40	2.40		4+000	6+400	Tonanilla	Cuautitlán	XVI	2
6204	Bulevar Turístico Ixtapan de La Sal-Tonatico	6.40	0.90	0.90		5+500	6+400	Tonatico	Ixtapan de La Sal	VI	4
114	Km. 95.0 (Toluca-Axixintla)-Grutas de la Estrella	2.00	2.00	2.00		0+000	2+000	Tonatico	Ixtapan de La Sal	VI	2
6209	Libramiento Oriente de Tonatico	1.90	1.90	1.90		0+000	1+900	Tonatico	Ixtapan de La Sal	VI	2
123	Tonatico-El Salto	1.20	1.20	1.20		0+000	1+200	Tonatico	Ixtapan de La Sal	VI	2
782	Santa Elena-Tultepec-Coacalco de Berriozábal	9.10	7.10	7.10		0+000	7+100	Tultepec	Cuautitlán	XIV	4
778	Km. 2.0 (Lechería-Cuautitlán)-Tepojaco	9.70	0.70	0.70		0+000	0+700	Tultitlan	Cuautitlán	XIV	4

1781	Lecheria-Cuautitlán	8.50	4.10	4.10		1+800	5+900	Tultitlán	Cuautitlán	XIV	6
3061	Puente Chilpan 1 y II	1.70	1.70	1.70		0+000	1+700	Tultitlán	Cuautitlán	XIV	6
763	Vía José López Portillo (Residencias Cuautitlán y Texcoco)	17.40	9.00	9.00		0+500	9+500	Tultitlán	Cuautitlán	XIV	8
839	Vialidad Mexiquense	14.50	6.80	6.80		0+000	6+800	Tultitlán	Cuautitlán	XIV	2
3054	Acceso a Avandaro	4.50	4.50	4.50		0+000	4+500	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
86	El Fresno-Temascaltepec	17.80	7.20	7.20		0+000	7+200	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
87	Km. 30.8 (Valle de Bravo-San Francisco de los Ranchos)-Circuito Avandaro	10.60	10.60	10.60		0+000	10+600	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
83	Km. 40.5 (Toluca-Temascaltepec)-Valle de Bravo	36.30	29.40	29.40		6+900	36+300	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
250	Km. 7.5 (Toluca-Morelia)-San Francisco Tlalcalcalpan-Valle de Bravo	70.50	13.50	13.50		57+000	70+500	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
3048	San Nicolás Tolentino-Ixtapan del Oro-Lim. Méx./Mich.	46.00	8.00	8.00		5+000	13+000	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
3049	Valle de Bravo-Santo Tomás de Los Plátanos-Zuluapan-Lim. Méx./Mich.	70.00	18.50	18.50		0+000	18+500	Valle de Bravo	Tejupilco	XV	2
886	Chalco-San Pedro Tlahuac	7.80	3.40	3.40		0+000	3+400	Valle de Chalco Solidaridad	Texcoco	I	2
1374	Km. 19.5 (A Ixtapan del Oro)-Donato Guerra	8.80	4.60	4.60		0+000	4+600	Villa de Allende	Tejupilco	XV	2
376	Km. 63.5 (Toluca-Morelia)-Ixtapan del Oro	31.50	23.50	23.50		0+000	23+500	Villa de Allende	Tejupilco	XV	2
1376	Libramiento San José Villa de Allende	1.10	1.10	1.10		0+000	1+100	Villa de Allende	Tejupilco	XV	2
698	Km. 3.5 (Villa del Carbón-Chapa de Mota)-San Luis Taxhimay-Lim. Edos. Méx/Hgo.	20.70	20.70	20.70		0+000	20+700	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
467	Km. 32.8 (Ixtlahuaca-Naucalpan)-San Jerónimo Zacapexco	26.40	24.40	24.40		2+000	26+400	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
471	Km. 5.1 (A Malacota)-Tlalpujahuala-Pueblo Nuevo	6.90	1.20		1.20	5+700	6+900	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
470	Km. 52.0 (Tlalnepantla-San Gabriel)-Atzacomulco	52.10	14.00	14.00		0+000	14+000	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
6203	Libramiento de Villa del Carbón	3.30	3.30	3.30		0+000	3+300	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
699	Tlalnepantla-Villa del Carbón	48.60	14.00	14.00		34+600	48+600	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
1699	Villa del Carbón-Chapa de Mota	17.20	12.00	12.00		0+000	12+000	Villa del Carbón	Cuautitlán	IV	2
1141	Coatepec Harinas-Porfirio Díaz-Totolmajac	12.80	7.40	7.40		5+400	12+800	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2
175	Km. 4.7 (A San Miguel Laderas)-Tequimilpa	17.00	8.50		8.50	8+500	17+000	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2
3206	Km. 58.0 (Toluca-Axixintla)-San Miguel	4.50	4.50	4.50		0+000	4+500	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2
142	Km. 60.5 (Toluca-Axixintla)-Zacango-Totolmajac	18.60	18.60	18.60		0+000	18+600	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2

1130	Plan de San Miguel-Portirio Diaz	7.90	3.50		3.50	4+400	7+900	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2
136	Porfirio Diaz-El Carmen	5.30	5.30		5.30	0+000	5+300	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2
141	Totolmajac-E. Km. 71.9 (Toluca-Axixintla)	8.10	2.30	2.30		5+800	8+100	Villa Guerrero	Ixtapan de La Sal	VI	2
3061	Km. 10.5 (Villa Victoria-El Oro)-E. C. (Toluca-Morelia)	8.40	8.40		8.40	0+000	8+400	Villa Victoria	Toluca	XV	1
384	Km. 11.5 (A San Marcos)-Mina Vieja	8.00	4.00	4.00		0+000	4+000	Villa Victoria	Toluca	XV	2
385	Km. 29.6 (Toluca-Morelia)-Tabernillas	8.40	2.40	2.40		0+000	2+400	Villa Victoria	Toluca	XV	2
383	Km. 33.3 (Toluca-Morelia)-Yebucivi-San Marcos de La Loma	17.20	3.20	1.00	2.20	14+000	17+200	Villa Victoria	Toluca	XV	2
1397	Libramiento Villa Victoria	2.10	2.10	2.10		0+000	2+100	Villa Victoria	Toluca	XV	2
373	Villa Victoria-Carmona-El Oro	61.50	17.50	17.50		0+000	17+500	Villa Victoria	Toluca	XV	2
321	Km. 10.1 (Toluca-Metepec-Tenango)-Mexicaltzingo-Tianguistenco-Xalatlaco	20.20	3.90	3.90		16+300	20+200	Xalatlaco	Toluca	VII	4
328	Km. 17.0 (Mexicaltzingo-Xalatlaco)-El Ajusco	23.00	23.00	23.00		0+000	23+000	Xalatlaco	Toluca	VII	2
202	Km. 34.4 (Mexico-Toluca)-Tenango del Valle	39.70	2.70	2.70		11+300	14+000	Xalatlaco	Toluca	VII	2
215	Km. 5.0 (La Marquesa-Tenango)-Coatepec de Las Bateas	21.80	8.30	8.30		13+500	21+800	Xalatlaco	Toluca	VII	2
224	Amomolulco-Xonacatlan-Presa José Antonio Alzate	48.17	4.40	4.40		16+000	20+400	Xonacatlan	Toluca	VII	2
2700	Avenida Juárez	3.40	1.70	1.70		1+200	2+900	Xonacatlan	Toluca	VII	2
317	Km. 42.4 (Ixtlahuaca-Naucaipan)-Santa Ana Jilozingo-E. Km. 20.0 (Toluca-Naucaipan)	18.00	2.50	2.50		15+500	18+000	Xonacatlan	Toluca	VII	2
71	Km. 13.5 (El Fresno-Temasaltepec)-San Pedro Tenayac-Zacazonapan	33.60	4.80	4.80		28+800	33+600	Zacazonapan	Tejupilco	XV	2
50	Zuluapan-Zacazonapan-Luvianos-Cuadrilla de Lopez	50.20	15.50	15.50		8+900	24+400	Zacazonapan	Tejupilco	XV	2
92	Km. 47.0 (La Puente-Sultepec)-Vuelta del Agua-Zacualpan	43.00	24.00	24.00		19+000	43+000	Zacualpan	Ixtapan de La Sal	VI	2
1	San Antonio del Rosario-Zacualpan	117.00	34.00	22.00	12.00	83+000	117+000	Zacualpan	Ixtapan de La Sal	VI	2
390	Coatepec Harinas-Parque de Los Venados	36.00	14.00		14.00	24+000	38+000	Zinacantepec	Ixtapan de La Sal	XIII	2
987	Distribuidor (Toluca-Morelia)-Valle de Bravo	1.30	1.30	1.30		0+000	1+300	Zinacantepec	Toluca	XIII	4
245	Km. 10.1 (Toluca-Temasaltepec)-Zinacantepec	3.80	3.80	3.80		0+000	3+800	Zinacantepec	Toluca	XIII	4

264	Km. 4.5 (Toluca-Palmillas)-Calixtlahuaca-Tecaxic-E. Km. 2.2 (Toluca-Almoloya de Juárez)	8.20	1.90	1.90		6+300	8+200	Zinacantepec	Toluca	XIII	2
253	Km. 4.9 (Toluca-Morelia)-Almoloya de Juárez-Ejido San Pedro	14.00	4.00	4.00		0+000	4+000	Zinacantepec	Toluca	XIII	4
306	Km. 7.5 (La Puerta-Sultepec)-Nevado de Toluca	20.00	15.00	15.00		0+000	15+000	Zinacantepec	Toluca	XIII	1
250	Km. 7.5 (Toluca-Morelia)-San Francisco Tlalcilcalpan-Valle de Bravo	70.50	1.00	1.00		0+000	1+000	Zinacantepec	Toluca	XIII	4
250	Km. 7.5 (Toluca-Morelia)-San Francisco Tlalcilcalpan-Valle de Bravo	70.50	9.00	9.00		6+000	15+000	Zinacantepec	Toluca	XIII	2
36	La Puerta-Sultepec-San Miguel Totolmaloya	106.00	17.00	17.00		0+000	17+000	Zinacantepec	Ixtapan de La Sal	XIII	2
297	Toluca-Zinacantepec (Paseo Adolfo López Mateos)	8.10	6.30	6.30		1+800	8+100	Zinacantepec	Toluca	XIII	8
3004	Vialidad Las Torres (Tollocan-Torres Chicas)	24.30	4.60	4.60		0+000	4+600	Zinacantepec	Toluca	XIII	6
166	Tenancingo-Zumpahuacan-San Gaspar-San Andrés Nicolás Bravo	44.30	35.90	35.90		6+400	42+300	Zumpahuacan	Ixtapan de La Sal	VI	2
781	Cuautilán-Apaxco	36.60	2.00	2.00		15+600	17+600	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
797	Cuautilán-Zumpango	19.70	3.90	3.90		15+800	19+700	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
1327	Cuevas-Jilotzingo-Tizayuca	9.50	2.80	2.80		0+000	2+800	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
787	Km. 20.0 (Los Reyes-Apaxco)-Hueyoxtla-Ent. Km. 58 (Mexico-Pachuca)	36.70	7.70	7.70		0+000	7+700	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
783	Km. 44.0 (México-Laredo)-Zumpango-Apaxco-Lim. Méx./Hgo.	39.20	18.10	18.10		4+400	22+500	Zumpango	Cuautilán	XVI	2.4
791	Km. 0 (Los Reyes-Apaxco)-Tizayuca	6.00	6.00	6.00		0+000	6+000	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
1111	Nextlalpan-Zumpango	7.10	3.50	3.50		3+600	7+100	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
790	San Bartolo-Cuautilpan-Jilotzingo	4.40	4.40	4.40		0+000	4+400	Zumpango	Cuautilán	XVI	2
8060	Unidad Académica Profesional Zumpango	3.50	3.50	3.50		0+000	3+500	Zumpango	Cuautilán	XVI	2

TOTALES	4,411.39	4,020.29	391.10
----------------	-----------------	-----------------	---------------

ATENTAMENTE

ING. ARTURO LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

GASTRONOMIA MISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GMI070128 RJA
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2011.

ACTIVOS		PASIVOS	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	403,169	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
I.V.A. PEND. DE ACRED.	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
ALMACEN	0	I.V.A. POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	I.V.A. PEND. POR COBRAR	0
DOC. POR COBRAR	<u>0</u>		
TOTAL DEL CIRCULANTE	403,169	TOTAL DEL CIRCULANTE	0
FIJO		FIJO	
EDIFICIO	0	CREDITO HIPOTECARIO	0
TERRENO	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
MOB. EQUIPO OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
OTROS ACTIVOS FIJOS	<u>0</u>		
TOTAL DEL FIJO	0	TOTAL DEL FIJO	
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
GASTOS DE INSTALACION	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
PAGOS ANTICIPADOS	<u>37,938</u>	CAPITAL DE APORTACION	1,792,628
		RESERVA PARA REINVERSION	3,693,202
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-4,966,637
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-128,086</u>
TOTAL DEL DIFERIDO	<u>37,938</u>	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>441,107</u>
TOTAL DEL ACTIVO	441,107	TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	441,107

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014333
CED. PROF. 1811533
(RUBRICA).

ING. RAFAEL LAGUNA VELASCO
R.F.C. LAVR510316I76
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

GASTRONOMIA MISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GMI070128 RJA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011.

VENTAS NACIONALES		177,668
VENTAS AL EXTRANJERO		0
DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS		0
VENTAS NETAS		177,668
INVENTARIO INICIAL	0	
COSTO DE VENTAS		<u>0</u>
COMPRAS	0	
INVENTARIO FINAL	0	
UTILIDAD BRUTA		177,668
GASTOS		<u>970,635</u>
GASTOS GENERALES	970,635	
GASTOS DE VENTAS	0	
UTILIDAD ANTES DE GASTOS FINANCIEROS		<u>-792,967</u>
PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS		<u>-1,926</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
GASTOS FINANCIEROS	<u>1,926</u>	
VARIACION CAMBIARIA		0
UTILIDAD POR TIPO DE CAMBIO	0	
PERDIDA POR TIPO DE CAMBIO	0	
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		<u>666,807</u>
OTROS PRODUCTOS	666,807	
OTROS GASTOS	0	
UTILIDAD NETA		<u><u>-128,086</u></u>

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014333
CED. PROF. 1811533
(RUBRICA).

ING. RAFAEL LAGUNA VELASCO
R.F.C. LAVR510316176
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).